

Bases

para la

participación ciudadana



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejero presidente: Mario Velázquez Miranda

Consejeras y consejeros electorales: Myriam Alarcón Reyes
Carolina del Ángel Cruz
Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Mauricio Huesca Rodríguez
Bernardo Valle Monroy
Gabriela Williams Salazar

Secretario ejecutivo: Rubén Geraldo Venegas

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL

Partido Acción Nacional: José Manuel Delgadillo Moreno, propietario
Ámbar Reyes Moto, suplente

Partido Revolucionario Institucional: René Enrique Vivanco Balp, propietario
Gerardo Iván Pérez Salazar, suplente

Partido de la Revolución Democrática: Roberto López Suárez, propietario
Yasser Amaury Bautista Ochoa, suplente

Partido Verde Ecologista de México: Yuri Pavón Romero, propietario
Dafne Rosario Medina Martínez, suplente

Partido del Trabajo: Ernesto Villarreal Cantú, propietario
Benjamín Jiménez Melo, suplente

Movimiento Ciudadano: Armando de Jesús Levy Aguirre, propietario
Hugo Mauricio Calderón Arriaga, suplente

Morena: Julio César Garrido Carranza, propietario
Juan Romero Tenorio, suplente

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INVITADOS PERMANENTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Partido Acción Nacional: Diego Orlando Garrido López
Jorge Triana Tena

Partido Revolucionario Institucional: Armando Tonatiuh González Case

Partido de la Revolución Democrática: Valentín Maldonado Salgado

Partido Verde Ecologista de México: Teresa Ramos Arreola
Alessandra Rojo de la Vega Piccolo

Partido del Trabajo: Leonor Gómez Otegui
Circe Camacho Bastida

Morena: Donají Ofelia Olivera Reyes

Asociación Parlamentaria
del Partido Encuentro Social: Fernando José Aboitiz Saro
Miguel Ángel Álvarez Melo

Bases

para la

participación ciudadana

Contenido

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación

Marisonia Vázquez Mata, directora ejecutiva

Coordinación: Yoali Monroy Anaya, directora de Organizaciones de Participación Ciudadana

Supervisión: Sindy Selene Medina Uribe, subdirectora de Enlace y Evaluación

Elaboración: Gustavo Fuentes Ruelas, jefe de Departamento de Enlace y Atención Ciudadana • Irais Zamora Patiño, analista •
Bryan Isaac Cabello Pérez, supervisor de grupo "B" • Isela de Jesús González Flores, coordinadora de apoyo técnico "B"

Edición

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

Gustavo Uribe Robles, director ejecutivo

Coordinación: José Luis García Torres Pineda, encargado de Despacho de la Coordinación Editorial

Supervisión, diseño y formación: Kythzia Cañas Villamar, encargada de Despacho de la Jefatura
del Departamento de Diseño y Edición

Corrección de estilo: Mónica Álvarez Ramírez, supervisora de grupo "B"

Primera edición, diciembre de 2019.

D.R. © Instituto Electoral de la Ciudad de México
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan,
14386, Ciudad de México

www.iecm.mx

Impreso y hecho en México.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Índice

Presentación	7
1. Derechos y obligaciones de las personas habitantes y ciudadanas de la Ciudad de México	11
Objetivos de aprendizaje	11
Antecedentes históricos del concepto de ciudadanía	12
¿Qué es ciudadanía?	14
¿Quién es quién?	15
¿Qué son los derechos humanos?.	17
Derechos y obligaciones en la Ciudad de México	21
Actividades de aprendizaje	31
2. Principios y ejes rectores de la participación ciudadana	33
Objetivos de aprendizaje	33
¿Qué es la participación ciudadana?	34
Principios y ejes rectores en la Ley de Participación Ciudadana	36
Actividades de aprendizaje	44
3. Funciones y atribuciones de las personas representantes ciudadanas en la Ciudad de México	47
Objetivos de aprendizaje	47
Democracia directa y participativa.	48
Modalidades de participación ciudadana	50
Comisión de participación comunitaria	54

Organizaciones ciudadanas	59
Coordinadora de participación comunitaria	62
Actividades de aprendizaje	67
4. Etapas para elaborar proyectos orientados al bienestar comunitario.	69
Objetivos de aprendizaje	69
Bienestar comunitario.	70
Proyectos de desarrollo comunitario.	74
Etapas de un proyecto de desarrollo comunitario	81
Proyectos de participación ciudadana para el desarrollo comunitario	88
Actividades de aprendizaje	93
Conclusión	97
Fuentes consultadas	99
Respuestas de las actividades de aprendizaje	104

Presentación

En los últimos años, la Ciudad de México ha sufrido diversas transformaciones en la búsqueda del fortalecimiento de la participación ciudadana, producto de distintas reformas legislativas en este rubro, tal es el caso de la promulgación de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, en la que se estipulan conceptos, actos e instrumentos que refuerzan el ejercicio de la participación con el propósito de que las personas habitantes de la capital ejerzan una ciudadanía plena.

Aunado a ello, se aprobó la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*,¹ en la cual se describen las diferentes modalidades de la participación ciudadana, se regulan sus mecanismos e instrumentos, y se establecen las obligaciones de las autoridades para promoverla, respetarla y garantizarla.

Con fundamento en dichas legislaciones se construyó este manual, en el que se presentan cuatro temas que contribuirán a la formación en materia de participación ciudadana.

El manual inicia con el tema de **derechos y obligaciones de las personas habitantes y ciudadanas de la Ciudad de México**; en él se explican las definiciones y características de estas condiciones para lograr diferenciar qué prerrogativas y deberes atañen a las personas habitantes y vecinas y a la ciudadanía.

¹ En adelante la llamaremos Ley de Participación Ciudadana.

Para el libre y buen ejercicio de los derechos es importante que exista una comunicación plena entre ciudadanía y autoridades, por lo tanto, en el segundo tema se exponen **los principios y ejes rectores de la participación ciudadana** que establece la Ley de Participación Ciudadana, los cuales serán una herramienta fundamental en la definición de conductas que deben tener las personas habitantes de la Ciudad de México, incluidas autoridades, órganos de representación ciudadana e integrantes de las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de reforzar el trabajo colectivo en aras del mejoramiento de la calidad de vida y del bien común.

Una vez conocidos los derechos de quienes viven en esta ciudad y los principios que rigen la participación ciudadana, en el tercer tema se presentan **las funciones y las atribuciones de las personas representantes ciudadanas** para que, mediante estas figuras, las personas se involucren en la toma de decisiones que impactan favorablemente en el desarrollo de sus comunidades. Además, se abordan las funciones y las atribuciones de las comisiones de participación comunitaria, en cuanto órganos de representación ciudadana reconocidos en la ley, así como de la coordinadora de participación comunitaria y de las organizaciones ciudadanas registradas ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).

En el último tema se revisan las **etapas para elaborar un proyecto orientado al bienestar comunitario**, con el objeto de que entre autoridades y ciudadanía se trabaje de manera conjunta para el beneficio de la comunidad, cada uno desde su ámbito de competencia.

Así, el propósito final de este manual es brindar herramientas a las personas habitantes de la Ciudad de México para que conozcan y fortalezcan sus conocimientos en materia de participación ciudadana y reconozcan la importancia de generar conciencia ciudadana sobre la responsabilidad personal y comunitaria de proponer proyectos de desarrollo comunitario que mejoren su calidad de vida dentro de la ciudad.

Finalmente, cabe resaltar que para que la participación ciudadana sea una realidad en la Ciudad de México es necesario que sus habitantes conozcan y ejerzan de manera plena los derechos que les reconoce el

marco legal existente, se informen para poder influir en su entorno social y tengan la disposición de contribuir a mejorar la relación entre quienes integran su comunidad, con el propósito de establecer un diálogo efectivo con las autoridades.

El IECM, en esta nueva etapa, refrenda su compromiso de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana, con el programa de capacitación y formación para la ciudadanía plena, por lo que extiende ampliamente la invitación a tomar los cursos presenciales mediante los órganos desconcentrados o virtuales por los medios tecnológicos al alcance de todas las personas.

1. Derechos y obligaciones de las personas habitantes y ciudadanas de la Ciudad de México

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Objetivo general

Que las personas participantes logren identificar y comprender las definiciones y las características de los conceptos *habitante* y *ciudadanía*, así como los derechos y las obligaciones que se establecen en la normatividad en la materia para avanzar en su ejercicio y observancia, además de fortalecer la construcción de una ciudadanía plena.

Objetivos específicos

- ▶ Reconocer y distinguir las diferencias entre los conceptos de habitante y ciudadanía.
- ▶ Identificar los derechos y las obligaciones de habitantes y ciudadanía que se establecen en distintos ordenamientos legales vigentes en la Ciudad de México.
- ▶ Reflexionar acerca de la importancia de ejercer los derechos y cumplir las obligaciones para desarrollar una ciudadanía plena, comprometida con el entorno inmediato.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONCEPTO DE CIUDADANÍA

Al paso de los años, la sociedad de la Ciudad de México se ha ido transformando de acuerdo con las demandas y las necesidades de sus miembros, y también se han ido modificando los derechos y las obligaciones que contribuyen al ejercicio de su ciudadanía.

En este capítulo se abordará la diferencia entre persona habitante, vecina y ciudadanía, así como los derechos y las obligaciones que tiene cada una de estas condiciones, según la normatividad en la materia, con el propósito de ejercerlos plenamente.

Aquí resulta pertinente revisar cómo ha evolucionado el concepto de ciudadanía en el mundo. Así, eran personas ciudadanas:

Grecia clásica
Los varones adultos, hijos de padre y madre atenienses, libres de nacimiento y propietarios. ²
Imperio romano
<ul style="list-style-type: none">▶ Los hijos nacidos de padres libres y ciudadanos, cualquiera que fuera su estatus social, y▶ Los esclavos que habían obtenido su libertad.³
Edad Media
Los hombres que creían en el derecho divino y que se encontraban dentro del territorio del reino. ⁴

²Juan Javier Saavedra Mayorga, "Las ideas sobre el hombre en la Grecia antigua", *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión*, vol. XV, núm. 2, 2007, pp. 213-234, en <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=90915212>>, [consulta hecha el 11 de septiembre de 2019].

³Eduardo Andrade Rivas, "La Ciudadanía Romana bajo los Julio-Claudios", *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, núm. XXIX, 2007, en <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173814171003>>, [consulta hecha el 11 de septiembre de 2019].

⁴Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica-Instituto Electoral del Distrito Federal, *Derechos y obligaciones de los habitantes y ciudadanos del Distrito Federal*, 2012, en <<http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>>, [consulta hecha el 11 de septiembre de 2019].

Renacimiento
Los hombres que poseyeran alguna propiedad en la ciudad correspondiente, esto permitía que cualquier persona no nacida en la ciudad podía convertirse en ciudadano al adquirir alguna propiedad dentro de ese territorio. ⁵
Siglo XVIII
Las personas que vivían en la ciudad y a quienes sus ingresos económicos les permitían obtener educación y ser notables en su territorio. ⁶
Siglo XIX
Los hombres y las mujeres pertenecientes a un Estado o nación. ⁷
Siglo XX
Se extiende a todas las personas, sin importar sexo, raza, condición económica o creencia religiosa, de acuerdo con la <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i> . El Estado reconoce que las personas tienen derechos civiles, políticos, sociales y económicos. ⁸

Con esta pincelada histórica se observa que el concepto de ciudadanía ha tenido grandes transformaciones, y que esta categoría era otorgada de acuerdo con diversas circunstancias, por ejemplo, la religión, la clase social, la condición económica, la formación, el sexo, la raza, entre otras. En la actualidad, todas las personas integrantes de una sociedad tienen el derecho a la ciudadanía gracias a la promulgación de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, que garantiza la igualdad de condiciones, independientemente del país o lugar de origen, así como de la condición social o económica.

En lo referente a México, el concepto de ciudadanía comenzó a tener significado después de la Independencia, siendo una de las principales tareas sustituir el colonialismo español por una nueva nación en la que las personas habitantes pudieran gozar del estatus de personas ciudadanas con derechos y obligaciones.⁹

⁵ Juan Antonio Horrach Miralles, "Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos", *Revista de Filosofía Factótum*, núm. 6, 2009, pp. 1-22, en <http://www.revistafactotum.com/revista/f_6/articulos/Factotum_6_1_JA_Horrach.pdf>, [consulta hecha el 11 de septiembre de 2019].

⁶ Cristóbal Aljovín de Losada, "'Ciudadano' y 'vecino' en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República", en Javier Fernández Sebastián (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850*, Madrid, Fundación Carolina/Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales/Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, pp. 181-182, en <<http://www.iberconceptos.net/wp-content/uploads/2012/10/DPSMI-I-bloque-CIUDADANO-VECINO.pdf>>, [consulta hecha el 11 de septiembre de 2019].

⁷ Juan Antonio Horrach Miralles, *op. cit.*

⁸ *Idem.*

⁹ María García Jacales, "Apuntes sobre los orígenes de la ciudadanía mexicana: Derechos civiles y políticos en la construcción de una sociedad laica", *Estudios Políticos*, núm. 8, Octava época, mayo-agosto, 2006, pp. 171-218, en <<http://www.scielo.org.mx/pdf/ep/n8/0185-1616-ep-08-171-s1.pdf>>, [consulta hecha el 8 de julio de 2019].

Para implantar esta nueva nación, se creó y promulgó la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la cual ha tenido diversas reformas en las que el concepto de ciudadanía se ha ido modificando con el paso de los años.

De estas reformas destaca la de 1953, que cambió de manera importante el artículo 34 al incluir a las mujeres como ciudadanas, reconociéndoles su derecho a votar y ser votadas en todo el territorio mexicano, dando como resultado que en 1955, por primera vez, las mujeres pudieran ejercer el voto en el nivel federal.

Una vez que la ley en la materia estableció los parámetros para que nuestro país fuese libre y soberano, el concepto de ciudadanía fue incorporado a la vida cotidiana de sus habitantes.

Como se ha visto, a lo largo del tiempo el concepto en mención ha sufrido diversas transformaciones que han permitido incrementar paulatinamente la cantidad de personas que puedan tener acceso a la condición de persona ciudadana, no obstante, en la actualidad esto sigue siendo un privilegio, por lo tanto, es necesario ejercer tal derecho y también adoptar una actitud de acción que busque ampliar aún más el grupo de personas que pueda adquirirlo.

¿QUÉ ES CIUDADANÍA?

De acuerdo con Marshall, la ciudadanía “consiste esencialmente en asegurar que cada cual sea tratado como un miembro pleno de una sociedad de iguales. La manera de asegurar este tipo de pertenencia consiste en otorgar a los individuos un número creciente de derechos de ciudadanía”.¹⁰

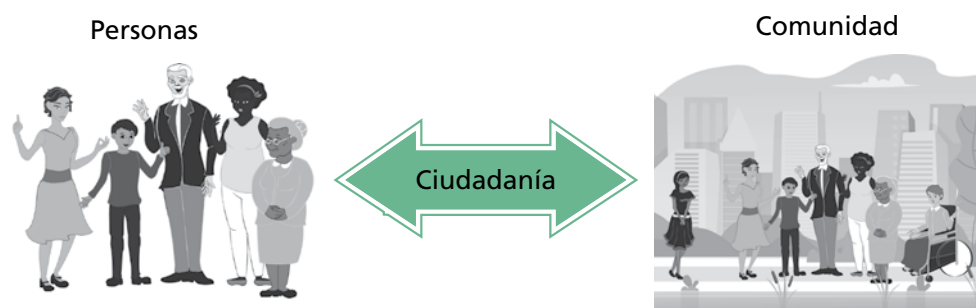
Por su parte, David Held comenta que el concepto de ciudadanía “siempre ha implicado la pertenencia a una comunidad que, a su vez, ha implicado algún grado de participación”.¹¹

¹⁰Will Kymlicka y Wayne Norman, “El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía”, Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2002, p. 4, en <<https://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/kymlicka.pdf>>, [consulta hecha el 6 de agosto de 2019].

¹¹Carlos Eduardo Saltor y Alfredo Espindola, “Sobre la idea de ciudadanía”, *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales*, Universidad de Jujuy, 2008, p. 270, en <<https://www.redalyc.org/pdf/185/18519814018.pdf>>, [consulta hecha el 22 de octubre de 2019].

Borja define a la ciudadanía como “la calidad que adquiere el que, teniendo una nacionalidad y habiendo cumplido las condiciones legales requeridas, asume el ejercicio de los derechos políticos que le habilitan para tomar parte activa en la vida pública del Estado y se somete a los deberes que le impone su calidad”.¹²

En el artículo 24 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* se establece el concepto de ciudadanía como el vínculo que existe entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en ella.¹³



¿QUIÉN ES QUIÉN?

En la actualidad, cuando realizamos actividades concernientes a la participación ciudadana y el desarrollo comunitario es muy común escuchar los términos de persona habitante, vecina y ciudadana, los cuales, de acuerdo con el marco jurídico vigente que regula la participación ciudadana en la Ciudad de México, se definen de la siguiente manera:

¹²Francisco Lizcano Fernández, “Conceptos de ciudadano, ciudadanía y civismo”, *Polis. Revista Latinoamericana*, núm. 32, 2012, p. 8, en <<https://journals.openedition.org/polis/6581>>, [consulta hecha el 29 de octubre de 2019].

¹³*Constitución Política de la Ciudad de México*, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de febrero de 2017, contiene la última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de mayo de 2019, en <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/constituciones/>>, [consulta hecha el 11 de noviembre de 2019].

Personas originarias, habitantes, vecinas y ciudadanas

De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana, las **personas originarias** son las nacidas en el territorio de la ciudad, así como sus descendientes en primer grado.¹⁴

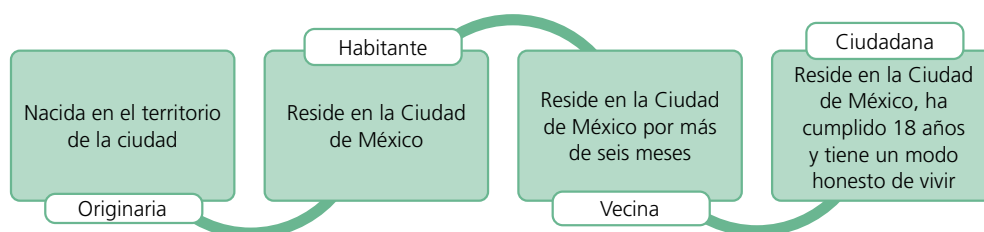
Habitantes son las personas que viven en un lugar determinado. Para serlo, no existe límite de edad, distinción de sexo o condición social, por lo tanto, habitante es cualquier persona que reside en un sitio específico, en este caso, en la Ciudad de México.¹⁵

Ahora bien, son **personas vecinas** quienes residen por más de seis meses en una colonia, pueblo, barrio, unidad habitacional o fraccionamiento, de acuerdo con la división territorial de la Ciudad de México.¹⁶

Se pierde la calidad de persona vecina cuando se deja de residir por seis meses en los espacios señalados, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio encomendadas por el gobierno federal o el de la Ciudad de México.¹⁷

Por su parte, jurídicamente, **personas ciudadanas** son las mujeres y los varones de nacionalidad mexicana que tienen un modo honesto de vivir y que además han cumplido 18 años.¹⁸

En el siguiente esquema se visualizan mejor las características de las personas en la Ciudad de México:



¹⁴ *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de agosto de 2019, artículo 9, en <https://www.iecm.mx/www/marco_normativo/docs/NLP.pdf>, [consulta hecha el 11 de noviembre de 2019].

¹⁵ *Constitución Política de la Ciudad de México*, artículo 22, inciso b; y *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, artículo 9, fracción II.

¹⁶ *Constitución Política de la Ciudad de México*, artículo 22, inciso c.

¹⁷ *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, artículo 9, fracción III.

¹⁸ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, contiene la última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de abril de 2019, artículo 34, en <https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco_normativo/normatividad-vigente/constituciones/>, [consulta hecha el 7 de noviembre de 2019].

Se observa, pues, que son diversas las cualidades que se pueden tener como residente de la Ciudad de México, y cada una de ellas garantiza derechos y obligaciones.

Por lo tanto, persona ciudadana no es sólo quien pertenece a un lugar determinado y cumple con ciertos requisitos legales, sino quien además conoce y ejerce sus derechos (civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales) y cumple con sus obligaciones.

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

Toda la familia humana, por tener esa condición, nacemos con derechos que tienen como base el reconocimiento de la dignidad, del valor de la persona humana, de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y de la inalienabilidad, esto es, que no se pueden transmitir de un individuo a otro, por el hecho de que todas las personas los poseemos de manera innata.

Estos derechos son conocidos como derechos humanos, y se definen como el “conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política [de los Estados Unidos Mexicanos], tratados internacionales y las leyes”.¹⁹ Es decir, son el conjunto de principios y garantías básicos para el ser humano, representados por afirmaciones o ratificaciones de valor, dignidad y respeto de la persona.

No obstante, a lo largo de la historia la humanidad ha atestiguado lo contrario en múltiples ocasiones; ejemplo de ello fue la Segunda Guerra Mundial, durante la cual se ejercieron actos de tiranía y opresión hacia una comunidad.²⁰

Ante tal panorama, la comunidad internacional se comprometió a no permitir más actos como éstos, dando origen en 1945 a la Organización

¹⁹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, *¿Qué son los derechos humanos?*, en <<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>>, [consulta hecha el 29 de octubre de 2019].

²⁰ Unión Interparlamentaria. Por la democracia. Para todos, *Derechos Humanos*, 2016, en <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf>, [consulta hecha el 30 de octubre de 2019].

de las Naciones Unidas (ONU), cuyos Estados miembros han buscado asegurar el respeto universal y efectivo de los derechos y las libertades fundamentales de las personas, así como garantizar la paz mundial.

En la siguiente liga encontrarás información histórica sobre el origen y el concepto de los derechos humanos: <https://www.youtube.com/watch?v=PPeRECua5CQ>

El 10 de diciembre de 1948 fue proclamada en París la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, como un ideal común para todos los pueblos y las naciones. Esta declaración contiene 30 artículos que protegen los derechos humanos fundamentales, los cuales, de manera general, se muestran a continuación:

<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>		
Art.	Derecho	Tipo de derecho
1	A la igualdad, la libertad y los derechos	Principios generales
2	Lo anterior sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole	
3	A la vida, la libertad y la seguridad de su persona	Derechos civiles (promueven libertades)
4	Contra la esclavitud	
5	Contra tortura, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes	
6	Reconocimiento de personalidad jurídica	
7	Igual protección contra toda discriminación	
8	A recurrir a un tribunal	
9	Contra detenciones, encarcelamientos o destierros arbitrarios	
10	A ser oído públicamente por un tribunal imparcial	
11	A la presunción de inocencia	
12	Contra las injerencias del Estado en la vida privada	
13	A circular libremente dentro y fuera de su país	
14	Al asilo	
15	A una nacionalidad	
16	A formar una familia	
17	A la propiedad individual o colectiva	
18	A la libertad de pensamiento, conciencia y religión	
19	A la libertad de opinión y expresión	
20	A la libertad de reunión y de asociación pacífica	
21	A participar en el gobierno/A la libertad del voto	

(Continúa)

Declaración Universal de los Derechos Humanos		
Art.	Derecho	Tipo de derecho
22	A la seguridad social	Derechos económicos y sociales (igualan libertades)
23	Al trabajo	
24	Al descanso	
25	A un nivel de vida adecuado (alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y social)	Derechos culturales
26	A la educación	
27	A una vida cultural	
28	A que se establezca un orden social e internacional que proteja sus derechos	Ciudadanía y comunidad internacional
29	Deberes con la comunidad para asegurar el reconocimiento respecto de los derechos y las libertades de los demás	
30	Ninguno de los derechos anteriores podrán utilizarse como actos que vayan en contra de los mismos	

FUENTE: Elaboración propia con base en la revisión de manuales realizados por el IECM y de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (Amnistía Internacional, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en <<http://www.amnistiacatalunya.org/edu/docs/e-dudh.html>>, [consulta hecha el 6 de agosto de 2019]).

Es importante destacar que los derechos humanos poseen las siguientes características que les dan sentido y significado:²¹

Universales:

Deben ser reconocidos a todas las personas sin discriminación alguna.

Inalienables e incondicionales:

Los derechos no son negociables, no se pueden condicionar ni suprimir, salvo en determinadas situaciones y según las garantías procesales.

Innatos de la persona humana:

Los humanos, por el hecho de poseer esa naturaleza, nacen con la condición de tener los mismos derechos.

²¹ José Gregorio Nava G., "Doctrina y filosofía de los Derechos Humanos: Definición, principios, características y clasificaciones", *Razón y Palabra*, Quito, Universidad de los Hemisferios, núm. 81, noviembre-enero, 2012, p. 15, en <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199524700001>>, [consulta hecha el 7 de agosto de 2019].

Irrenunciables:

Las personas pueden recurrir al ejercicio de un derecho en cuanto así lo decidan, sin embargo, éstas pueden o no recurrir a él.

Imprescriptibles:

La persona puede exigir el ejercicio del derecho independientemente del tiempo que haya transcurrido desde el momento en que se produjo el agravio.

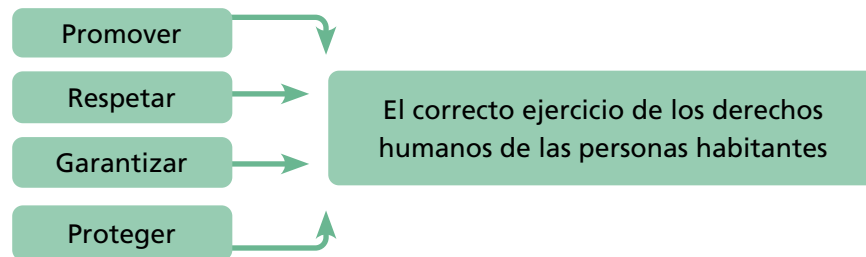
Inviolables:

Los derechos tienen que ser respetados y cumplidos bajo la tutela objetiva de la Constitución; así como de los preceptos de dar valor a la dignidad humana y a la vida, entre otros.

Interdependientes e indivisibles:

Todos los derechos se relacionan entre sí. El avance de uno facilita el avance de los demás.

La doctrina de los derechos humanos ha señalado que el Estado está obligado a:



Ejercer los derechos que por naturaleza humana se tienen permite desarrollar de forma efectiva las cualidades, la inteligencia, el talento y la espiritualidad.

En México, la norma máxima que da garantía del cumplimiento y respeto de los derechos y las obligaciones es la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que en sus artículos 35 y 36 detalla lo siguiente para la ciudadanía:

Derechos

- ▶ Votar y ser votados para cargos de elección popular
- ▶ Votar en consultas populares
- ▶ Asociarse individual y libremente
- ▶ Tomar las armas en el ejército o guardia nacional
- ▶ Ejercer el derecho de petición
- ▶ Pertenecer al servicio público
- ▶ Iniciar leyes

Obligaciones

- ▶ Inscribirse en el catastro de municipalidad y en el Registro Nacional de Ciudadanos
- ▶ Alistarse en la guardia nacional
- ▶ Votar en las elecciones y las consultas populares
- ▶ Desempeñar cargos de elección popular y concejiles del municipio donde reside

En el siguiente apartado se revisará cómo los derechos y las obligaciones enlistados en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* se retoman en la *Constitución Política de la Ciudad de México* y en diversas leyes locales.

DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO




Constitución Política de la Ciudad de México

Actualmente, la Ciudad de México cuenta con una Constitución que tiene, entre otros propósitos, reconocer la libre manifestación de las ideas como un elemento integrador democrático, mediante la consolidación del Estado como protector de los derechos humanos y de las libertades individuales de las personas: “En la Ciudad de México, las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales”.²²

Como habitante de la Ciudad de México se pueden ejercer los derechos de manera individual y colectiva; al hacerlo, se deberá considerar que son una **responsabilidad** compartida entre todas las personas habitantes.

²² *Constitución Política de la Ciudad de México*, artículo 4, fracción A.

La *Constitución Política de la Ciudad de México* enuncia una serie de acciones que las autoridades deben realizar en el ámbito de sus competencias para la protección de los derechos humanos, algunas de ellas son:

-  Promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos
-  Adoptar medidas para su correcto ejercicio
-  Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos

Ahora bien, del artículo 5 al 14 de esta Constitución se establecen los derechos de las personas que habitan la Ciudad de México:

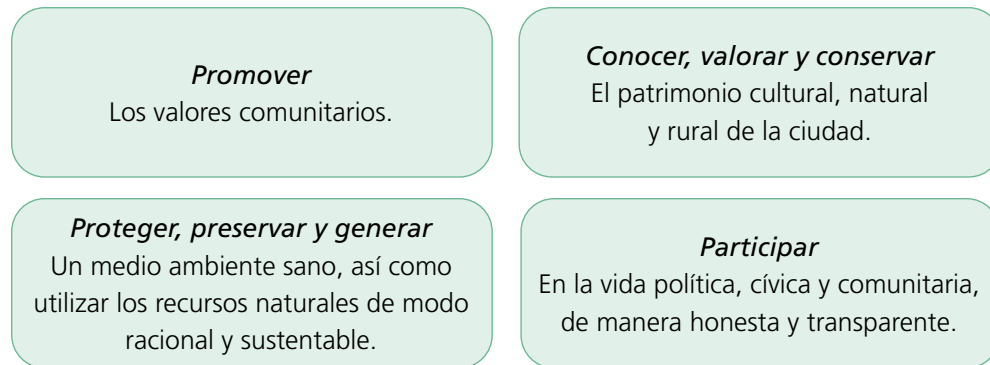
<i>Constitución Política de la Ciudad de México</i>		
Art.	Con el propósito de obtener una ciudad:	Derecho
5°	Garantista	A la progresividad, la exigibilidad, la justiciabilidad y la reparación integral de los derechos.
6°	De libertades y derechos	A la autodeterminación personal, a la integridad, a la atención y protección de las familias, a la libertad de reproducción, a defender los derechos humanos, derecho de acceso a la justicia y a la libertad de creencias.
7°	Democrática	A la buena administración pública, a la información, a la privacidad y protección de los datos personales, a un gobierno democrático y a la participación política paritaria; derechos de libertad de reunión y asociación y de expresión.
8°	Educadora y del conocimiento	A la educación, a un sistema educativo local, a la ciencia y a la innovación tecnológica, al deporte y a la cultura.
9°	Solidaria	A la vida digna, a la ciudad, a la alimentación y nutrición, a la salud, a la vivienda y al agua y su saneamiento.
10°	Productiva	Al desarrollo sustentable (económico, social, cultural y político), al trabajo, a la plena libertad de asociación sindical, a la inversión social productiva, a la promoción de participación y adopción de políticas para los campesinos y pequeños propietarios rurales.

(Continúa)

Constitución Política de la Ciudad de México		
Art.	Con el propósito de obtener una ciudad:	Derecho
11°	Incluyente	De las mujeres, niñas, niños, adolescentes y jóvenes; de las personas mayores, con discapacidad, LGBTTTI, migrantes, víctimas, en situación de calle, privadas de su libertad, que residan en instituciones de asistencia social, afrodescendientes, de identidad indígena y de minorías religiosas.
12°	Derecho a la ciudad	Colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos.
13°	Habitable	A un medio ambiente sano, a la protección de los animales, a la vía pública, a la movilidad y al tiempo libre.
14°	Segura	A la seguridad urbana y a la protección civil, a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

Por otro lado, el artículo 23 indica que toda persona tiene deberes con su familia, su comunidad y su entorno, mismos que se detallan a continuación:

<p>Ejercer y respetar Los derechos reconocidos en la Constitución.</p>	<p>Conocer y cumplir Con las disposiciones de la Constitución.</p>
<p>Respetar y coadyuvar En el desarrollo integral de las y los miembros de las familias.</p>	<p>Respetar La vida y la integridad de los animales.</p>
<p>Contribuir Al gasto público.</p>	<p>Ser solidario Con la comunidad.</p>
<p>Promover La defensa del interés general por encima del interés particular.</p>	<p>Denunciar Conductas constitutivas de un delito, particularmente actos de corrupción.</p>



Tanto la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, como la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la *Constitución Política de la Ciudad de México*, garantizan que los derechos humanos deben ser respetados y protegidos.

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

En lo que respecta a los derechos y las obligaciones de participación ciudadana de las personas habitantes de la Ciudad de México, la Ley de Participación Ciudadana estipula que las autoridades de la ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a proteger, respetar, promover y garantizar los derechos previstos en ella.²³

La participación ciudadana²⁴ se define como el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para:

- ▶ **Intervenir** en las decisiones públicas;
- ▶ **Deliberar, discutir y cooperar** con las autoridades;
- ▶ **Incidir** en la formulación, la ejecución y la evaluación de las políticas y los actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; e
- ▶ **Incidir** en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

²³ *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, artículos 6, 10, 11, 12 y 13.

²⁴ *Ibid.*, artículo 3.

Se habla de la participación ciudadana como un derecho, toda vez que la Ley de Participación Ciudadana establece diversas modalidades que les permite a todas las personas participar con voz y voto, mediante la organización y la acción entre habitantes de una comunidad, en la que cada persona se reconoce como miembro de una sociedad y, por lo tanto, realiza prácticas que mejoren su entorno. En palabras de García Cabeza: “La ciudadanía es aquel conjunto de prácticas que definen a una persona como miembro de pleno derecho dentro de una sociedad”.²⁵

Para lograr tal objetivo, las personas vecinas, habitantes y ciudadanas tendrán los siguientes derechos y deberes, adicionales a los antes mencionados:

Personas	Derechos	Deberes
Vecinas y habitantes	Proponer acuerdos o realización de actos por medio de consultas o audiencias públicas	Cumplir con las disposiciones de la ley
	Ser informadas e informados sobre leyes, decretos y acciones de gobierno de trascendencia general, así como la realización de obras y servicios de la administración pública de la ciudad	
	Recibir la prestación de los servicios públicos, así como presentar quejas y denuncias por la incorrecta prestación de éstos	Ejercer los derechos que les otorga la ley
	Emitir opinión y formular propuestas para la resolución de los problemas de interés público	Participar en la vida política, cívica y comunitaria de manera honesta y transparente
	Intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades	Respetar las decisiones que se adopten en los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa
	Tener un buen gobierno y una buena administración pública	
	Recibir educación, capacitación y formación que propicie el ejercicio de la ciudadanía, la cultura cívica y la participación	

(Continúa)

²⁵ Soledad García Cabeza, “Ciudadanía”, en Salvador Giner, Emilio Lamo de Espinosa y Cristóbal Torres (eds.), *Diccionario de sociología*, Madrid, Alianza, 1998, p. 107, cit. en Francisco Lizcano Fernández, *op. cit.*, p. 10.

Personas	Derechos	Deberes
Ciudadanas	Participar: <ul style="list-style-type: none"> ▶ En la resolución de problemas y temas de interés general ▶ En el mejoramiento de las normas jurídicas ▶ Con voz y voto en las asambleas ciudadanas ▶ En las consultas sobre temas de trascendencia ▶ En la planeación, el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las decisiones de gobierno 	Participar en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones de la comunidad
	Integrar: Las comisiones de participación comunitaria (antes comités ciudadanos y consejos de los pueblos)	
	Promover: La participación ciudadana	Cumplir con las obligaciones de representación ciudadana que se les encomienden
	Aprobar: <ul style="list-style-type: none"> ▶ O rechazar mediante plebiscito los actos o las decisiones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno ▶ Mediante referéndum, las reformas a la Constitución local y a la demás normativa de carácter general 	
Ciudadanas	Presentar: Iniciativas ciudadanas al Congreso sobre proyectos de creación, modificación, derogación o abrogación de leyes	Participar en la resolución de problemas y temas de interés general
	Recibir información: De manera periódica sobre la gestión del gobierno	
	Colaborar: Con la administración pública en términos de esta ley	Ejercer sus derechos
	Ejercer: Y hacer uso de mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública	

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México²⁶

Esta ley constitucional fue expedida el 8 de febrero de 2019, reformada el 7 de junio del mismo año, y tiene como propósitos primordiales:

- ▶ **Decretar** las obligaciones de las autoridades para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- ▶ **Asegurar** la correcta aplicación de los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.
- ▶ **Orientar** a las autoridades sobre las medidas necesarias para lograr el pleno ejercicio de los derechos humanos en la Ciudad de México.

En esta norma se establecen a detalle los principios, los mecanismos y las atribuciones de las autoridades encargadas de garantizar el respeto y el cumplimiento de los derechos humanos de las personas habitantes de la Ciudad de México, así como la explicación minuciosa de las características y los requisitos específicos que considerar en cada uno de los derechos enunciados en la *Constitución Política de la Ciudad de México*, los cuales fueron señalados anteriormente. Dichos requisitos y características son:

- ▶ **Establecer** las reglas mínimas de comportamiento cívico.
- ▶ **Garantizar** la sana convivencia, por medio del respeto a las personas y a los bienes públicos y privados.
- ▶ **Regular** el funcionamiento de la administración pública de la Ciudad de México.
- ▶ **Determinar** las acciones para su cumplimiento.
- ▶ **Fomentar** la cultura de la legalidad y del conocimiento de los derechos y las obligaciones de la ciudadanía y de los servidores públicos.
- ▶ **Promover** una cultura de la paz.
- ▶ **Decretar** las bases de organización y funcionamiento de la cultura cívica.
- ▶ **Establecer** las acciones que deberán llevar a cabo las autoridades para solucionar conflictos presentes entre las personas que habitan la Ciudad de México.

²⁶ Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de febrero de 2019, en <http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_CONSTITUCIONAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_Y_SUS_GARANTIAS_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_1.pdf>, [consulta hecha el 22 de noviembre de 2019].

Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México²⁷

Esta ley ha sufrido diversas reformas, la última de ellas fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de junio de 2019, con el propósito de armonizarla con la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y con la *Constitución Política de la Ciudad de México*.

De acuerdo con este ordenamiento, la persona habitante de la Ciudad de México tiene, entre otros, los siguientes **derechos**:

- ▶ El respeto y la preservación de su integridad física y psicológica, sin importar su condición socioeconómica, edad y sexo.
- ▶ El respeto al ejercicio de los derechos y las libertades de todas las personas.
- ▶ El buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos servicios privados que son de acceso público.
- ▶ La conservación del medio ambiente y de la salubridad general.
- ▶ El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes de dominio público.
- ▶ La protección, el respeto, el mantenimiento, la promoción y el fomento de las actividades deportivas, culturales y expresiones artísticas en los espacios públicos destinados para tales fines.

Para que esta ley pueda garantizar una convivencia armónica entre quienes habitan la Ciudad de México menciona, entre otros, los siguientes **deberes** ciudadanos:

- ▶ Ejercer los derechos y las libertades sin perturbar el orden y la tranquilidad pública, ni afectar las actividades de las demás personas habitantes.
- ▶ Brindar trato digno a las personas.
- ▶ Solicitar los servicios de emergencia únicamente cuando sea necesario.
- ▶ Conservar limpias las vías y los espacios públicos.
- ▶ Cuidar el equipamiento y el mobiliario urbano.
- ▶ Utilizar adecuadamente la estructura vial, así como respetar la señalización vial.
- ▶ Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros.
- ▶ Participar en los asuntos de interés de su colonia, barrio o alcaldía.

²⁷ *Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México*, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de junio de 2019, en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/porta1_old/uploads/gacetas/60d674a9582028dfbc51e1dc34c712cc.pdf>, [consulta hecha el 22 de noviembre de 2019].

A la par de estas leyes existen otras más que protegen el derecho de quienes habitan la Ciudad de México. Si se desea conocer con detalle la información que contienen se recomienda consultar la página del Congreso de la Ciudad de México, en el apartado de *Leyes expedidas*, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.congresocdmx.gob.mx/leyes-expedidas/>

Para mayor referencia se enlistan algunas leyes que podrían ser de interés general:

Ley	Fecha de publicación	Última reforma
<i>Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México</i>	15 de mayo de 2007	8 de marzo de 2019
<i>Ley del derecho a los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y tecnología hídrica de la Ciudad de México</i>	27 de mayo de 2003	4 de julio de 2019
<i>Ley de los derechos culturales de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México</i>	22 de enero de 2018	20 de mayo de 2019
<i>Ley de los derechos de las personas jóvenes en la Ciudad de México</i>	13 de agosto de 2015	8 de mayo de 2019
<i>Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México</i>	12 de julio de 2019	
<i>Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal</i>	29 de enero de 2008	8 de marzo de 2019
<i>Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México</i>	1° de septiembre de 2017	15 de abril de 2019
<i>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México</i>	6 de mayo de 2016	29 de mayo de 2019

Son diversas las normas que garantizan y protegen los derechos y las obligaciones de todas las personas, tanto en la Ciudad de México, como en el país en general. No basta con conocer los derechos, hay que reconocerlos y al mismo tiempo promover su ejercicio de manera responsable, en conjunto con el resto de las personas habitantes de la Ciudad de México. De igual forma, es imperante cumplir con las obligaciones que

marca la legislación correspondiente, con el fin de lograr un balance entre una convivencia sana, una ciudadanía plena, el ejercicio responsable de los derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones que se tienen como persona habitante y ciudadana de la capital.

Para concluir, es importante mencionar que la participación ciudadana permite identificar problemas y necesidades de la colonia o el pueblo donde se habita, ayuda a fortalecer la relación entre personas vecinas, habitantes y ciudadanas, e impulsa el establecimiento de relaciones más cercanas con instituciones y autoridades.

Recuerda que... ¡Con participación, todo funciona!

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Actividad 1

Coloca debajo de la imagen el concepto que le corresponde de acuerdo con la definición.

- ▶ Persona habitante
- ▶ Persona vecina
- ▶ Persona ciudadana
- ▶ Ciudadanía
- ▶ Derechos humanos

a)



Reside en la Ciudad de México por más de seis meses.

b)



Vínculo que existe entre las personas y la comunidad a la que pertenecen, para el goce de derechos y obligaciones.

c)



Reside en la Ciudad de México.

d)



Reside en la Ciudad de México, tiene 18 años de edad y un modo honesto de vivir.

e)



Conjunto de principios y garantías básicos para el ser humano, representados por afirmaciones o ratificaciones de valor, dignidad y respeto de la persona.

Actividad 2

Relaciona las columnas con una línea, de acuerdo con la normatividad que da fundamento al derecho.

Normatividad	Derecho
a) <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	1) A integrar las comisiones de participación comunitaria
	2) A una vida digna, alimentación, nutrición, salud y vivienda
	3) A votar y ser votados para cargos de elección popular
b) <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>	4) A la seguridad urbana y a la protección civil
	5) A la libertad de reunión y de asociación pacífica
	6) A participar con voz y voto en las asambleas ciudadanas
c) <i>Constitución Política de la Ciudad de México</i>	7) Al trabajo
	8) A pertenecer al servicio público
	9) Contra la esclavitud
d) <i>Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México</i>	10) A iniciar leyes
	11) A un sistema educativo local, a la ciencia y a la innovación tecnológica
	12) A recibir educación, capacitación y formación que propicie el ejercicio de la ciudadanía, la cultura cívica y la participación

2. Principios y ejes rectores de la participación ciudadana

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Objetivo general

Que las personas participantes logren reconocer y aplicar los principios y los ejes rectores de la participación ciudadana en su práctica cotidiana como personas habitantes y ciudadanas de la Ciudad de México, así como en el ejercicio de las funciones que les encomienda la Ley de Participación Ciudadana vigente a las personas representantes ciudadanas.

Objetivos específicos

- ▶ Conocer el concepto de los principios de la participación ciudadana.
- ▶ Comprender la función de los principios de la participación en la práctica de la democracia participativa en la Ciudad de México.
- ▶ Reconocer los principios y los ejes rectores de la participación ciudadana en el ejercicio de las funciones de las personas integrantes de los órganos de representación ciudadana.

¿QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

Para comprender el concepto de participación ciudadana se debe reconocer ésta como un derecho que poseen las personas habitantes de la Ciudad de México para participar de manera efectiva dentro de una comunidad; tal derecho está garantizado en los artículos 25 y 26 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, así como en el artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana.

Esta última norma define a la participación ciudadana como:

el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.²⁸

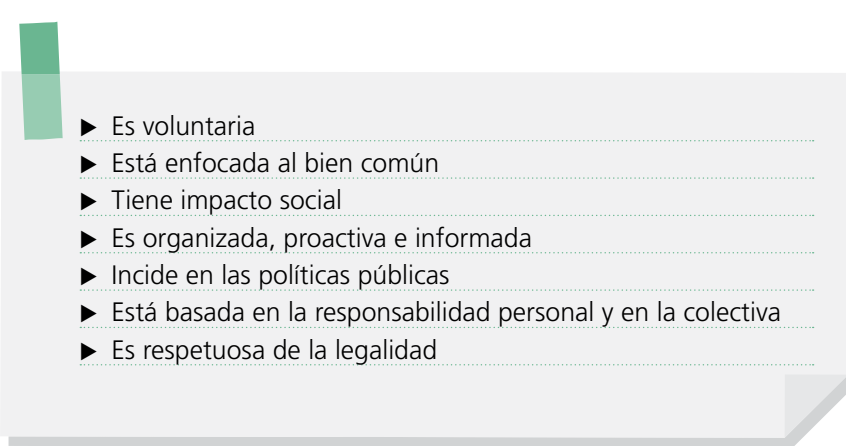
En este sentido, para ejercer ese derecho, las personas habitantes de la Ciudad de México interactuarán con otros actores involucrados en ella, por ejemplo las autoridades y las alcaldías, que garantizarán la “participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible”,²⁹ así como las organizaciones de la sociedad civil y los órganos de representación ciudadana, siendo estos últimos los representantes más cercanos a la población.

La participación ciudadana, como derecho, tiene las siguientes características:³⁰

²⁸ *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, artículo 3.

²⁹ *Constitución Política de la Ciudad de México*, artículo 26, numeral 2.

³⁰ Mauricio Merino, *La participación ciudadana en la democracia*, México, Instituto Federal Electoral (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática), 2004, en <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosDivulgacion/2015/cuad_4.pdf>, [consulta hecha el 3 de septiembre de 2019].

- 
- ▶ Es voluntaria
 - ▶ Está enfocada al bien común
 - ▶ Tiene impacto social
 - ▶ Es organizada, proactiva e informada
 - ▶ Incide en las políticas públicas
 - ▶ Está basada en la responsabilidad personal y en la colectiva
 - ▶ Es respetuosa de la legalidad

Esto significa que la participación ciudadana depende de varios factores, como la voluntad y los intereses de las diferentes personas involucradas, considerando que algunas de ellas pueden participar más que otras; el nivel de información y conciencia con el que se participa, o si se hace por influencia de alguien más; o el interés que alguien tenga por mejorar las condiciones de su comunidad.

Para que la participación ciudadana se desarrolle de la mejor manera en un régimen democrático son necesarias las condiciones básicas que se enlistan a continuación:³¹

- ▶ El respeto de los derechos humanos
- ▶ Los canales institucionales y los marcos jurídicos
- ▶ La información
- ▶ La confianza por parte de la ciudadanía hacia las instituciones democráticas

De tal modo, se requieren leyes e instituciones que regulen y promuevan la participación ciudadana, garantizando su ejercicio desde el espacio más cercano a la gente. De igual forma, deben existir condiciones de acceso a la información, mediante la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las autoridades para que la sociedad participe de manera libre e informada, fomentando la confianza para intervenir abiertamente en la toma de decisiones y en los asuntos públicos de su comunidad.

³¹ Azucena Serrano Rodríguez, "La participación ciudadana en México", *Estudios Políticos*, México, núm. 34, enero-abril, 2015, pp. 93-116, en <<http://www.scielo.org.mx/pdf/ep/n34/n34a5.pdf>>, [consulta hecha el 3 de septiembre de 2019].

Como persona habitante, vecina, ciudadana, representante ciudadana y autoridad es importante saber que existe una gran diversidad de personas que han vivido en diferentes ambientes y grupos sociales, por lo que se debe tener en cuenta que:³²

- ▶ Cada persona tiene su propio esquema de valores con los que rige su actuar.
- ▶ Todos los esquemas de valores son válidos y legítimos en el ámbito individual.
- ▶ En el ámbito colectivo hay que poner a convivir todas las escalas de valores de la mejor manera.
- ▶ Los valores pueden cambiar con el tiempo; los principios, por su propia naturaleza, no cambian, por ello nos ayudan a convivir.

PRINCIPIOS Y EJES RECTORES EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los principios de la participación ciudadana son la base sobre la cual se establecen las relaciones entre las personas y de éstas con las instituciones para comprender la realidad de una comunidad y trabajar para transformarla, desde la colaboración y la responsabilidad compartida.

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley de Participación Ciudadana, las autoridades y la ciudadanía estarán obligadas a regir sus conductas con base en los siguientes principios:



³²Luis Salazar y José Woldenberg, *Principios y valores de la democracia*, 8ª reimp., México, Instituto Federal Electoral, 2012, p. 25, punto 1.5, en <<https://lideresdeizquierdaprd.files.wordpress.com/2015/08/principios-y-valores-de-la-democracia.pdf>>, [consulta hecha el 3 de septiembre de 2019].

A continuación se explica cada uno de ellos, con fundamento en la Ley de Participación Ciudadana:

1. Accesibilidad

Facilidad de acceso para que cualquier persona, incluso quien tenga limitaciones en la movilidad, la comunicación o el entendimiento, pueda llegar o hacer uso de un lugar, un objeto o un servicio.

Por ejemplo, al elegir el lugar para realizar las asambleas ciudadanas, no hay que perder de vista que en la comunidad puede haber personas con alguna limitación en la movilidad, así que son preferibles espacios con rampas o sin escaleras para que todas las personas puedan asistir y participar.

2. Corresponsabilidad

Compromiso compartido entre el gobierno y la sociedad de participar en los asuntos públicos y acatar las decisiones y los acuerdos mutuamente convenidos en las distintas materias involucradas.

Es decir, la ciudadanía participa en el entendido de que colabora y suma esfuerzos a las acciones del gobierno, y el gobierno conduce y vela por el desarrollo comunitario en conjunto con la sociedad.

Por ejemplo, para la realización de una asamblea ciudadana la alcaldía brinda las facilidades para llevarla a cabo en las canchas deportivas, coloca una lona, presta sillas y mesas, mientras que las personas habitantes cuidan los insumos y el espacio y, al concluir, limpian el lugar, porque es responsabilidad de ambas partes cuidar el espacio público.

3. Equidad

Todas las personas, sin distinción alguna, acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, los servicios, los recursos y las oportunidades, los instrumentos y los mecanismos que la ley contiene.

Por ejemplo, cuando se propone un proyecto de desarrollo comunitario en el cual todas las personas habitantes puedan tener acceso al teatro al aire libre que se ubique dentro de la colonia, sin hacer distinciones por condición económica, sexo, origen, edad, nivel académico, profesión, etcétera.

4. Interculturalidad

Reconocimiento de la otredad y la coexistencia de la diversidad cultural que existe en la sociedad en un plano de igualdad, equidad real y dignidad humana, manifiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de toda persona, pueblo, comunidad o colectivo social, independientemente de su origen.

Un ejemplo de ello puede presentarse cuando dentro de una comunidad las personas habitantes expresan su agrado por celebrar tanto la fiesta del pueblo como el Día de Muertos en apego a las tradiciones que la caracterizan, por lo que comunican que esos días se deberán de cerrar tres calles con el propósito de garantizar la seguridad de las personas que viven ahí y las que la visitan.

5. Inclusión

Engloba y comprende a la diversidad social y cultural que forma parte de la sociedad, por medio de la concertación y de integrar sus distintas experiencias individuales y colectivas, sus ideologías, creencias, filiaciones políticas y opiniones en los procesos participativos.

Como el caso de la comisión de participación comunitaria de la colonia El Morado, que tiene integrantes que profesan religiones diferentes y sus preferencias políticas no coinciden; sin embargo, en las reuniones de trabajo todas las personas forman un solo equipo que busca el bien para la comunidad.

6. Legalidad

Garantía de que las decisiones públicas y los procesos de gestión se llevarán a cabo en el marco del Estado de Derecho; garantizarán la información, la difusión, la civilidad y, en general, la cultura democrática.

Un ejemplo es la organización y el desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo que realiza el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en específico la Plataforma Digital que administra para que la ciudadanía dé seguimiento a cada etapa y así se verifique el cumplimiento de la Ley de Participación Ciudadana.

7. Libertad

Facultad de actuar, opinar, expresarse y asociarse según la voluntad de la persona, siempre y cuando se respete la ley y el derecho ajeno.

Este principio operará en la asamblea ciudadana de la comunidad, ya que todas las personas podrán expresar sin censura su opinión, respetando al resto de asistentes, así como el orden y la organización que establezca la ley.

8. No discriminación

No impedir, distinguir, excluir, restringir o anular el reconocimiento y el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas, con base en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera otra.

Este principio se pone en práctica al tener en cuenta a toda la comunidad para la toma de decisiones.

9. Respeto

Reconocimiento pleno a la diferencia y a la diversidad de opiniones y posturas asumidas en torno a los asuntos públicos. Considera, incluso, la libertad de elegir cuándo y de qué manera se participa en la vida pública.

La base fundamental de este principio es comprender que todas las personas tienen diferentes formas de pensar, de ser, de vivir y de estar, y que muy probablemente algunas personas diferirán entre sí.

10. Solidaridad

Disposición a asumir los problemas de otros y del conjunto de la población como propios, a desarrollar una sensibilidad sustentada en la calidad humana y a generar relaciones de cooperación y fraternidad entre personas vecinas y habitantes, ajenas a todo egoísmo y a hacer prevalecer el interés particular por encima del colectivo.

El mejor ejemplo de ello se manifiesta cuando la catástrofe envuelve a nuestra ciudad: cuando se derrumban casas, se inundan colonias o se

incendian predios, todas las personas habitantes se unen, se ponen en el lugar del otro y ayudan, comparten, se despojan de cualquier diferencia o egoísmo y ven por el bienestar general.

11. Tolerancia

Garantía de reconocimiento y respeto pleno a la diversidad social, cultural, ideológica y política de quienes forman parte de los procesos participativos. Es un fundamento indispensable para la formación de los consensos.

No basta con comprender y aceptar que hay diversidad de pensamiento entre las personas habitantes de la colonia, sino que hay que respetarlas y tener disposición para convivir con ellas sin agredirlas o sin obstaculizar su desarrollo personal y grupal.

Un ejemplo es que a la hora de conocer los proyectos que se realizarán con recursos del presupuesto participativo, quizá alguien no esté de acuerdo con el proyecto ganador, puesto que va en contra de su forma de ser, de pensar y de actuar; no obstante, éste beneficia a un grupo, e incluso, de manera indirecta, a la persona inconforme. La disposición para aceptar el proyecto y continuar con la propuesta, al final contribuye a mejorar la colonia.

12. Deliberación democrática

Reflexión de los pros y los contras, entre dos o más personas, para tomar una decisión en democracia.

Es fundamental que, a la hora de tomar decisiones, en asamblea ciudadana o en las reuniones de trabajo, se lleve a cabo un proceso de deliberación por consenso en donde todas las personas emitan su opinión y se ponga en práctica el resto de los principios de la participación ciudadana, respetando, tolerando, incluyendo, no discriminando, etcétera, a todas las personas que están presentes.

13. Transparencia y rendición de cuentas

Derecho de la ciudadanía de acceder a la información derivada de las acciones y las decisiones que llevan a cabo las autoridades por medios accesibles.

Sería el caso de que, cuando en alguna colonia no se ha aplicado el proyecto de presupuesto participativo, pueden activar este principio al solicitar a la autoridad correspondiente información del avance o situación del proyecto (el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es la institución garante de este derecho; para mayor información se puede consultar <<http://www.infodf.org.mx/>>).

Como es evidente, todos los principios de participación ciudadana se relacionan entre sí; para poner en práctica alguno se necesita considerar otro, por eso la recomendación es tenerlos todos presentes.

Aplicar los principios de participación ciudadana es una tarea diaria en la que se aprende a dialogar, a deliberar, a ser empáticos y a expresar firmemente las ideas sin agredir a nadie.

Por su parte, el numeral B del mismo artículo 5 reconoce que son ejes rectores de la Ley de Participación Ciudadana:

La **capacitación y formación** para la ciudadanía plena

La cultura de la **transparencia y la rendición de cuentas**

La protección y el respeto de los **derechos humanos**

La **igualdad** sustantiva

La participación ciudadana en los órganos de representación ciudadana

Actualmente, el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana reconoce a las comisiones de participación comunitaria como el órgano de representación ciudadana de las unidades territoriales que componen la Ciudad de México. Entre sus funciones se encuentra la de representar los intereses colectivos de las personas habitantes de una comunidad; así que es importante conocer

cómo se puede participar en la colonia, el pueblo o el barrio para incidir en los asuntos comunitarios, desde diferentes niveles y espacios.

La forma en que estos órganos podrán conocer los intereses y las necesidades de las personas habitantes que representan es por medio de las asambleas ciudadanas a las que convoquen, presidan y dirijan por lo menos cada tres meses, o de manera extraordinaria si hubiera asuntos urgentes por atender.³³

Cabe mencionar que la asamblea ciudadana es el espacio idóneo para exponer las necesidades y las problemáticas en la unidad territorial; en ella se puede deliberar sobre la situación, a efecto de que todas las personas asistentes puedan conocerla, opinar y proponer soluciones.

Por ello, es importante que la comunicación, el trabajo en equipo y el respeto de los principios de participación ciudadana sean puestos en práctica con libertad y responsabilidad.

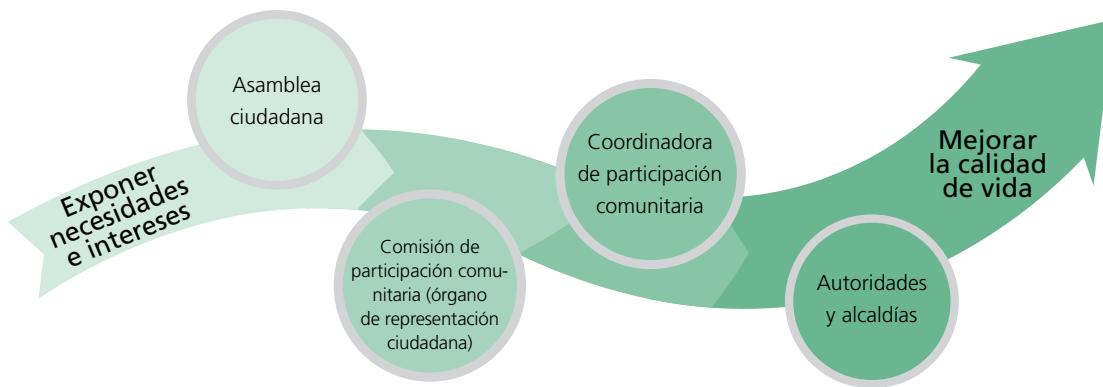
Una vez que los órganos de representación ciudadana conozcan los intereses y las necesidades de sus personas vecinas, deberán reunirse para organizar la forma en la que serán atendidos y posteriormente, de ser preciso, hacerlos llegar a la coordinadora de participación comunitaria por medio de la persona representante designada.³⁴

Cuando la coordinadora de participación comunitaria cuente con las demandas o las problemáticas de cada una de las unidades territoriales, deberá informarlas a las autoridades de la alcaldía a la que pertenecen para que éstas les den atención.

De acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana, la representación ciudadana en la Ciudad de México se organiza de la siguiente manera:

³³ *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, artículo 79.

³⁴ La coordinadora de participación comunitaria es la instancia de coordinación ciudadana en cada una de las demarcaciones, entre las comisiones de participación comunitaria, la alcaldía correspondiente y el Gobierno de la Ciudad.



Los motivos para organizarse y participar en los diferentes espacios y niveles que contempla la legislación de la ciudad pueden ser tan diversos como los problemas comunitarios, así como distintas son las maneras en que éstos se pueden solucionar desde tu manzana, unidad territorial y alcaldía.

Estas soluciones pueden ser: participar en el diseño de proyectos para la Consulta de Presupuesto Participativo; promover una iniciativa de ley o solicitar un plebiscito, referéndum, audiencia pública, etcétera.

La ciudadanía y las personas integrantes de los órganos de representación ciudadana requieren tener en cuenta las características de la participación, así como los principios y los valores sobre los que se fundamenta para adaptarse a ella y tener mayores elementos para coordinar los trabajos de la comunidad con mayor habilidad, amabilidad y responsabilidad, lo anterior debido a que mediante el ejercicio de los principios de la participación ciudadana se facilita la expresión, la deliberación, el consenso y la toma de acuerdos en beneficio de quienes habitan las unidades territoriales que componen la Ciudad de México.

Recuerda que... ¡Con participación, todo funciona!

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Actividad 1

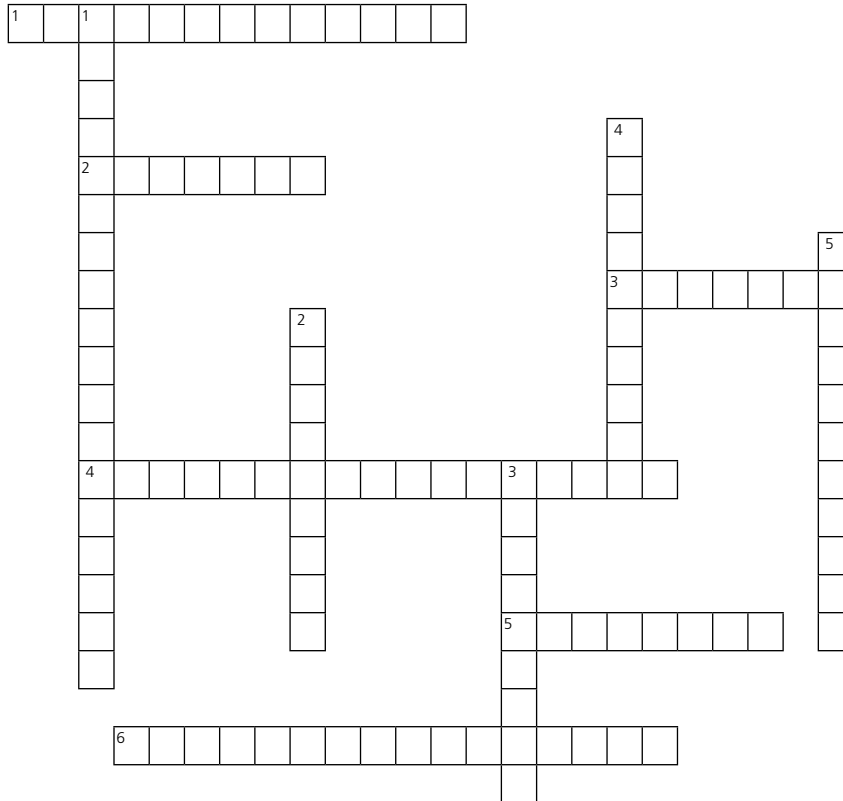
De la siguiente lista, selecciona y escribe la palabra que complete las oraciones.

- ▶ Personas
- ▶ Instituciones
- ▶ Base
- ▶ Principios
- ▶ Participación ciudadana
- ▶ Voluntad
- ▶ Autoridades
- ▶ Deliberar
- ▶ Escuchar
- ▶ Alcaldías
- ▶ Interés
- ▶ Expresar
- ▶ Llegar a acuerdos

- 1) Las _____ y _____ garantizarán la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible.
- 2) La _____ es un derecho de las personas habitantes de la Ciudad de México para incidir en la toma de decisiones.
- 3) La participación ciudadana depende de la _____ e _____ de las personas involucradas.
- 4) Los _____ son ideas, reglas y normas no escritas que nos impulsan a actuar de determinada manera o a tener ciertas actitudes.
- 5) Mediante el ejercicio de los principios de la participación ciudadana podemos _____, _____, _____ y trabajar en conjunto para el beneficio de nuestras unidades territoriales.
- 6) Los principios de la participación ciudadana son la _____ sobre la cual se establecen las relaciones entre las _____ e _____ para comprender la realidad de una comunidad y trabajar para transformarla.

Actividad 2

Completa el crucigrama con las palabras que den respuesta a cada una de las oraciones clasificadas en horizontales y verticales.



Horizontales

1. Facilidad de acceso para cualquier persona.
2. Dice que todas las personas sin distinción alguna acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, los servicios, los recursos y las oportunidades que ofrece la Ley de Participación Ciudadana.
3. Reconocimiento pleno a la diferencia y a la diversidad de opiniones y posturas.
4. Reconoce la otredad y la coexistencia de la diversidad cultural.
5. Facultad de actuar, opinar, expresarse y asociarse según la voluntad de la persona.
6. Significa no impedir, distinguir, excluir, restringir o anular el reconocimiento y el ejercicio de los derechos.

Verticales

1. Compromiso compartido entre gobierno y sociedad para atender necesidades de la comunidad.
2. Comprende la diversidad social y cultural para integrar experiencias individuales y colectivas a partir de las ideologías, las creencias, la filiación política o las opiniones.
3. Garantía de que las decisiones públicas y los procesos de gestión se llevarán a cabo en el marco del Estado de Derecho.
4. Reconocimiento y respeto pleno a la diversidad social, cultural, ideológica y política.
5. Disposición de asumir los problemas de otras personas y ayudarlas colectivamente.

3. Funciones y atribuciones de las personas representantes ciudadanas en la Ciudad de México

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Objetivo general

Que las personas participantes reconozcan las funciones y las atribuciones de las personas representantes ciudadanas, para que mediante ellas se involucren en la toma de decisiones que favorezcan el desarrollo de sus comunidades.

Objetivos específicos

- ▶ Identificar el concepto y las modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México de acuerdo con la normatividad vigente.
- ▶ Conocer a las personas representantes ciudadanas que señala la Ley de Participación Ciudadana.
- ▶ Conocer las funciones y las atribuciones de las comisiones de participación comunitaria, las organizaciones ciudadanas y la coordinadora de participación comunitaria.
- ▶ Vincular la acción individual de las personas representantes ciudadanas que marca la normatividad vigente, con el actuar colectivo para impactar favorablemente en el entorno comunitario.

DEMOCRACIA DIRECTA Y PARTICIPATIVA

La *Constitución Política de la Ciudad de México* establece que existen tres tipos de democracia en los que las personas ciudadanas pueden involucrarse: directa, participativa y representativa.³⁵

La **democracia representativa** se relaciona específicamente con las elecciones populares en las que las personas ciudadanas eligen, mediante el voto libre y secreto, a las personas representantes populares que mejor consideren para ocupar la Presidencia de la República, la Jefatura de Gobierno, las alcaldías y el Congreso de la Ciudad de México (diputadas o diputados).

En este manual nos abocaremos a la **democracia directa y participativa**, por tratarse del medio por el cual las personas ciudadanas de la Ciudad de México “tienen el derecho y el deber de participar en...”.³⁶



La **resolución** de problemas



Temas de interés general



El **mejoramiento de normas** que regulan las relaciones en la comunidad

El 12 de agosto de 2019 entró en vigor la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*,³⁷ la cual se encuentra armonizada con las características que plantea la *Constitución Política de la Ciudad de México* sobre la democracia directa y participativa, por lo que establece modificaciones al contenido de la antigua *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal*.

³⁵ *Constitución Política de la Ciudad de México*, artículos 25, 26 y 27.

³⁶ *Ibid.*, artículo 25, fracción A, numeral 1.

³⁷ *Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de agosto de 2019, en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/porta_old/uploads/gacetas/201cd7312de8f327c965844fbc43bd98.pdf>, [consulta hecha el 17 de octubre de 2019].

Concepto de participación ciudadana

En esta nueva Ley de Participación Ciudadana, la participación ciudadana es definida³⁸ como el conjunto de actividades mediante las cuales **toda persona tiene el derecho individual o colectivo** para:

Intervenir

En las decisiones públicas

Deliberar, discutir y cooperar

Con las autoridades

Incidir

En la formulación, la ejecución y la evaluación de políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible

Incidir

En el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos

Es decir, participar es la forma de expresión y creación de espacios organizados mediante los cuales las personas ciudadanas de la Ciudad de México se involucran en la elaboración, la decisión y la ejecución de asuntos públicos que son de su interés, mediante la continua relación y el diálogo con las autoridades.³⁹

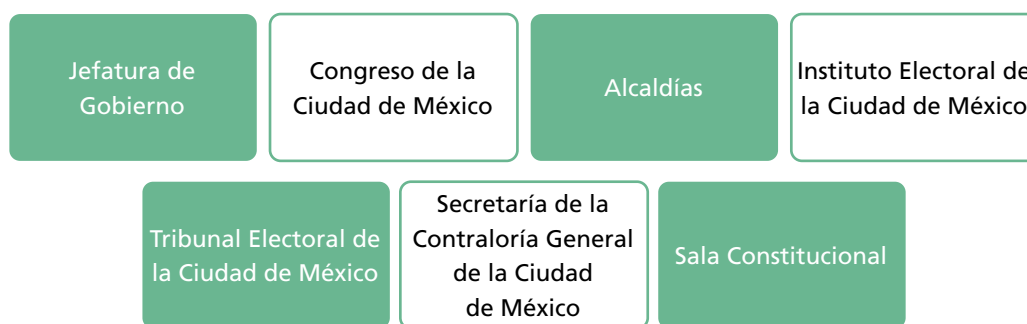
Por su parte, las autoridades de la ciudad, desde su ámbito de competencia, deberán proteger, respetar, apoyar, promover y garantizar las diversas formas de organización, para lograr el cumplimiento tanto de la democracia directa como de la participativa.⁴⁰ Son autoridades en materia de democracia directa y participativa las siguientes:⁴¹

³⁸ *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, artículo 3.

³⁹ Mario Espinosa, "Historia y cultura política de la participación ciudadana en la Ciudad de México: Entre los condicionamientos del sistema y el ensueño cívico", *Andamios, Revista de Investigación Social*, México, núm. 1, 2004, pp. 19-50, en <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62800101>>, [consulta hecha el 16 de agosto de 2019].

⁴⁰ *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, artículo 15.

⁴¹ *Ibid.*, artículo 14.



MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Ley de Participación Ciudadana reconoce distintas modalidades de participación ciudadana⁴² mediante las cuales las personas se reúnen, organizan y actúan para encontrar soluciones a sus demandas:

☞ **Participación institucionalizada:** es aquella que la iniciativa gubernamental tiene regulada en una figura específica, abierta a la acción ciudadana, a la construcción de espacios y mecanismos de articulación entre las instituciones gubernamentales y los diversos actores sociales.

Un ejemplo de este tipo de participación ciudadana son los órganos de representación ciudadana, en particular las comisiones de participación comunitaria, las cuales se conforman de acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana.

☞ **Participación no institucionalizada:** como su nombre lo dice, es la acción colectiva que interviene y se organiza al margen de las instancias gubernamentales; su regulación, sus estrategias, su estructura y su movilización emanan desde la organización de la sociedad. Ejemplo de ello son las organizaciones de la sociedad civil que existen en la Ciudad de México, como la Asociación Civil “Residentes de Jardines del Pedregal de San Ángel”.⁴³

⁴² *Ibid.*, artículo 3.

⁴³ Ejemplo tomado a partir del Directorio de Organizaciones Ciudadanas registradas en el IECM, en <<http://www.iecm.mx/participacionciudadana/que-son-las-organizaciones-ciudadanas/directorio-de-organizaciones-ciudadanas/>>, [consulta hecha el 31 de octubre de 2019].

☞ **Participación sectorial:** es la protagonizada por grupos o sectores diversos organizados a partir de su condición:

- ▶ Etaria
- ▶ Sexual
- ▶ De clase
- ▶ De género
- ▶ Étnica
- ▶ Cualquier otra referida a necesidades y causas de grupo

Atiende las necesidades del sector de acuerdo con la actividad que realizan o les preocupa; no se remite necesariamente a un ámbito territorial en concreto, sino que tiene un impacto general, como las personas campesinas que se unen para resolver alguna problemática presente y que les afecta de manera grupal.

☞ **Participación temática:** es la acción colectiva de grupos diversos organizados a partir de un campo de interés y de incidencia específico relacionado con:

- ▶ Su actividad y prácticas cotidianas
- ▶ La defensa de valores socialmente relevantes
- ▶ Temáticas y problemas de interés público

Lo anterior no se refiere necesariamente al plano territorial, sino que tiene un impacto global. Un ejemplo son los grupos que se organizan para solucionar una problemática relacionada con el tema de la inseguridad, la protección de animales o el cuidado ambiental, entre otros.

☞ **Participación comunitaria:** conjunto de acciones desarrolladas por grupos comunitarios en la búsqueda de resolver sus necesidades específicas. Se encuentra unida al desarrollo territorial de un sector o una comunidad y tiene como eje el mejoramiento de las condiciones de vida de la misma. Como el caso en el que diversos habitantes de una o varias comunidades comparten el problema de las inundaciones, que abarcan una periferia de un kilómetro a la redonda, por lo que las personas habitantes en dificultades se reúnen, buscan soluciones y resuelven la problemática compartida.

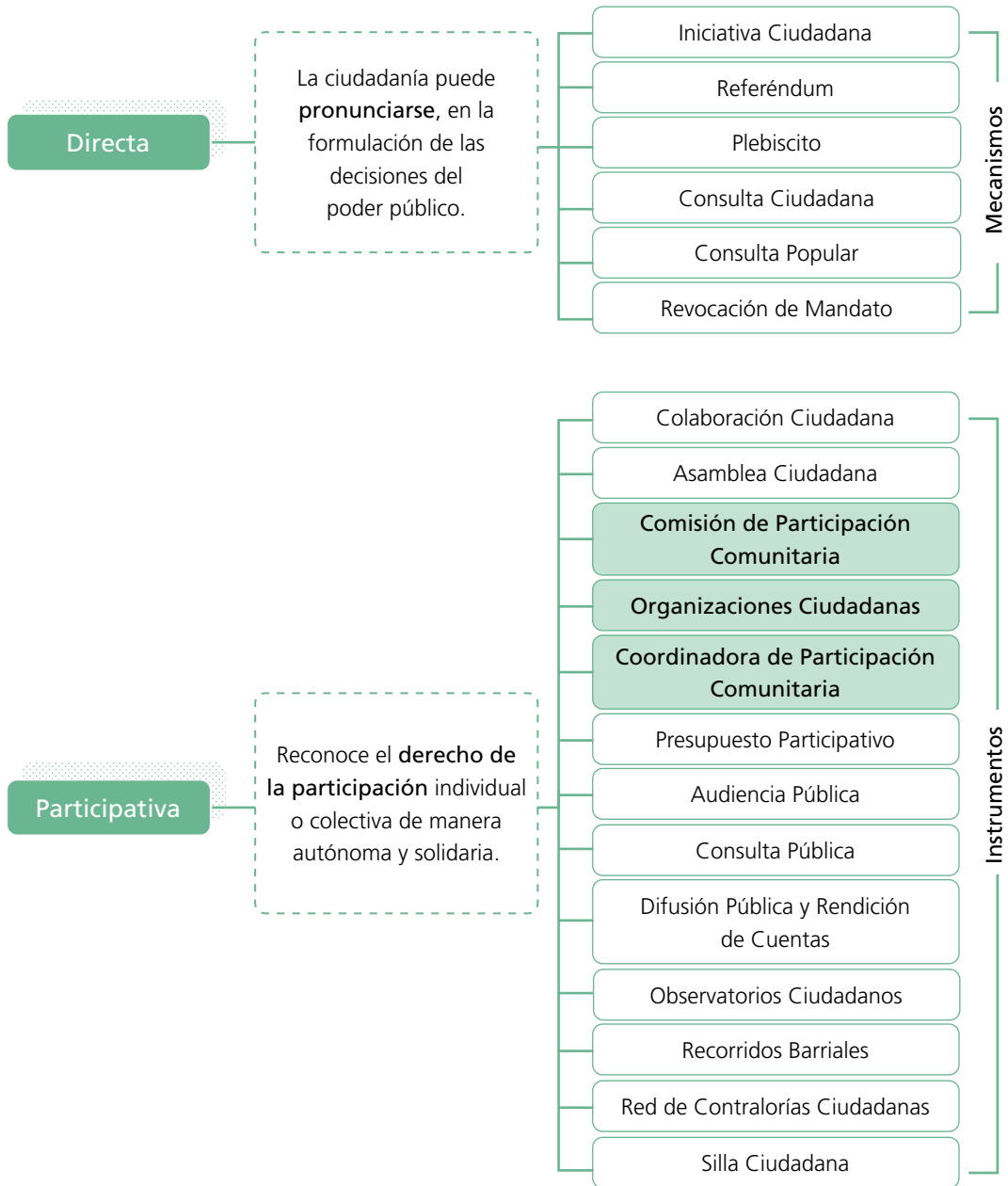
Así pues, las modalidades de la participación ciudadana señaladas en la ley en la materia son:

Participación ciudadana		
Tipo	Forma de organización	Ejemplo
Institucionalizada	Regulada por normas gubernamentales mediante una figura específica	Comisión de participación comunitaria
No institucionalizada	Organización de la sociedad, al margen del gobierno	Organizaciones de la sociedad civil
Sectorial	Sectores diversos organizados a partir de su condición	Campeños, estudiantes, artesanos, etcétera
Temática	Grupos diversos organizados a partir de un campo de interés	Seguridad Protección de animales Cuidado ambiental
Comunitaria	Grupos comunitarios que buscan solución a necesidades específicas	Habitantes de una o varias colonias con problemas comunes

Si existen problemas dentro de una comunidad, pueden ser resueltos de manera interna, sin que necesariamente se requiera la **iniciativa** de agentes externos.

En este manual se hará referencia a la participación institucionalizada. Por ello, con base en el artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana, los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa y los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán ayudar al mejoramiento de la calidad de vida de las personas habitantes de una comunidad son los siguientes:

DEMOCRACIA



FUENTE: Elaboración propia con base en los artículos 7, 16 y 17 de la Ley de Participación Ciudadana.

En este manual se desarrollarán a detalle **tres instrumentos de democracia participativa** que se relacionan directamente con las figuras de representación ciudadana actuales en la Ciudad de México: la comisión de participación comunitaria, las organizaciones ciudadanas y la coordinadora de participación comunitaria.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

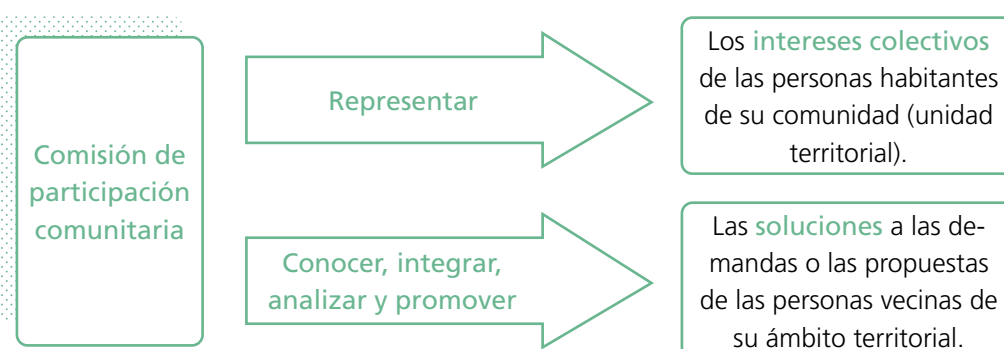
De acuerdo con el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana, la **comisión de participación comunitaria**:

Es el órgano de representación ciudadana que se elige por votación universal, libre, directa y secreta, en cada unidad territorial de la Ciudad de México.

- ▶ Está conformado por **nueve integrantes**
- ▶ Tiene un carácter **honorífico**, no remunerado
- ▶ Todas las personas integrantes son **jerárquicamente iguales**
- ▶ Durarán en su encargo **tres años**



Al ser un órgano de representación ciudadana, su fin primordial es fortalecer el desarrollo de la cultura ciudadana y de la democracia participativa, por lo que deberá:



Para tal fin es primordial que dentro de los trabajos que realice la comisión exista siempre el diálogo y el respeto, por ello es importante que se reúna por lo menos cada dos meses, para lo cual deberá:⁴⁴

Convocar

Por al menos tres integrantes

Convocatoria

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____

C. Integrante:
C/ve: _____
Unidad Territorial: _____
Asesado: _____
Presente

Se le convoca a la reunión de trabajo de la Comisión de Participación Comunitaria:

Número	Tipo	Fecha	Hora programada para la 1ª Convocatoria	Hora programada para la 2ª Convocatoria

Domicilio en el que se celebrará la sesión: _____

Para dicha sesión se propone el siguiente Orden del Día:

Núm.	Asunto

Atentamente

C. _____
Integrante

C. _____ Integrante C. _____ Integrante

Folios 1 de 1

Reunir

La mitad más uno de sus integrantes (cinco)



Privilegiar

El **consenso** como método de decisión y, ante la ausencia de éste, las decisiones se tomarán por la mayoría de la comisión



Dar a conocer

Mediante la **Plataforma Digital del IECM:**

- ▶ Registro de propuestas
- ▶ Toma de decisiones
- ▶ Programación de reuniones
- ▶ Documentación necesaria (convocatoria, orden del día, actas de celebración, listas de asistencia y anexos)

La cual podrás ubicar en la siguiente página:
www.iecm.mx

⁴⁴ Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, artículos 86, 87, 88 y 89.

Al representar a las personas habitantes de su comunidad, las comisiones de participación comunitaria, una vez que entran en funciones, adquieren diversos derechos y obligaciones, los cuales, de acuerdo con los artículos 90 y 91 de la Ley de Participación Ciudadana, son:

Derechos	Participar	En los trabajos y deliberaciones
	Presentar	Propuestas relativas al ejercicio de sus funciones
	Recibir	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Capacitación y asesoría de conformidad con lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana ▶ Apoyos materiales ▶ Gratuidad en el transporte público a cargo del Gobierno de la Ciudad, para el desempeño de sus funciones
Obligaciones	Promover	La participación ciudadana
	Consultar	A las personas habitantes de la unidad territorial
	Cumplir	Las disposiciones y los acuerdos y asistir a las sesiones del pleno de la comisión de participación comunitaria a la que pertenezcan
	Asistir	A las sesiones de la asamblea ciudadana, acatar y ejecutar sus decisiones
	Participar	En los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que pertenezcan
	Informar	De su actuación a las personas habitantes de la unidad territorial
	Fomentar	La capacitación en materia de participación ciudadana y comunitaria
	Registrar	Sus actividades, documentos, encuentros, propuestas y votaciones por medio de la Plataforma Digital del IECM para dotar de visibilidad y transparencia los procesos del órgano

Como se observa, la Ley de Participación Ciudadana establece que, además de lo que constituya otra normatividad jurídica en la materia, los órganos de representación ciudadana tendrán ocho obligaciones en específico que cumplir, por lo que proponemos que se dé cumplimiento a ellas, conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Participación Ciudadana:

1. Promover la participación ciudadana

Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana;

Participar en la presentación de proyectos en la Consulta de Presupuesto Participativo;

Promover la organización democrática de las personas habitantes para la resolución de los problemas colectivos;

Participar en la realización de diversas consultas en su ámbito territorial;

Participar de manera colegiada en los instrumentos de planeación de conformidad con la normatividad correspondiente.

2. Consultar a las personas habitantes de la unidad territorial para:

Elaborar y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial que deberán ser propuestos y aprobados por la asamblea ciudadana;

Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la unidad territorial, que deberán ser aprobados por la asamblea ciudadana;

Proponer, fomentar y coordinar la integración y el desarrollo de las actividades de las comisiones de apoyo comunitario conformadas en la asamblea ciudadana.

3. Cumplir las disposiciones y los acuerdos y asistir a las reuniones de la comisión a la que pertenezcan para:

Convocar y facilitar el desarrollo de las asambleas ciudadanas y las reuniones de trabajo temáticas y por zona.

4. Asistir a las sesiones de la asamblea ciudadana, acatar y ejecutar sus decisiones

Instrumentar las decisiones de la asamblea ciudadana;

Dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;

Supervisar el desarrollo, la ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la asamblea ciudadana para la unidad territorial.

5. Participar en los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que pertenezcan para:

Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la administración pública de la ciudad;

Participar en las reuniones de las comisiones de seguridad ciudadana de la ciudad;

Establecer acuerdos con otras comisiones de participación comunitaria para tratar temas de su demarcación, a efecto de intercambiar experiencias y elaborar propuestas de trabajo.

6. Informar de su actuación a las personas habitantes de la unidad territorial

Informar a la asamblea ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos;

Recibir información por parte de las autoridades de la administración pública de la ciudad, en términos de las leyes aplicables.

7. Fomentar la capacitación en materia de participación ciudadana y comunitaria

Recibir capacitación, asesoría y educación en términos de la presente ley;

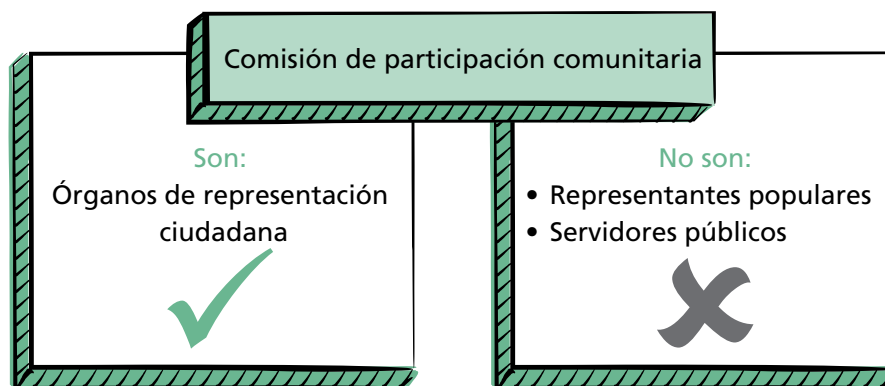
Promover la organización y capacitación comunitaria en materia de gestión integral de riesgos.

8. Registrar sus actividades, documentos, encuentros, propuestas y votaciones

Por medio de la Plataforma Digital del IECM para dotar de visibilidad y transparencia los procesos del órgano de representación ciudadana.

Como seguramente habrás identificado, la asamblea ciudadana es una figura importante en el desarrollo y ejecución de los derechos y funciones que establece la Ley de Participación Ciudadana; es el máximo órgano de decisión en cada una de las unidades territoriales en que se divide la ciudad;⁴⁵ estas asambleas se realizarán de manera ordinaria cada tres meses.

Finalmente, en lo que respecta a las comisiones de participación comunitaria, cabe resaltar que son representantes de la ciudadanía y no representantes populares, ni personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad.



⁴⁵ *Ibid.*, artículo 81.

ORGANIZACIONES CIUDADANAS⁴⁶

La Ley de Participación Ciudadana define a las organizaciones ciudadanas como **las personas morales sin fines de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:**

- I. Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses públicos o colectivos de al menos una de las unidades territoriales de la Ciudad de México;
- II. Que el objeto social, especificado en su acta constitutiva, contemple la participación ciudadana o la democracia.

Como figuras que fomentan la participación ciudadana, tienen prohibido promover, participar o llevar a cabo actividades de carácter proselitista o electoral a favor de alguna persona o partido político.

En caso de que las organizaciones ciudadanas así lo decidan, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) podrá apoyarlas en la difusión de su objeto social y de las actividades que realizan por medio de la Plataforma Digital utilizada para promover todas las actividades relacionadas con la temática.

El registro de las organizaciones ciudadanas está a cargo del IECM, el cual expide una constancia. Para registrar una organización ciudadana es necesario reunir los siguientes datos generales:



⁴⁶ *Ibid.*, artículos 109, 110, 111 y 112.

Para realizar el registro, la Dirección Distrital te proporcionará el siguiente formato:

INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO Formulario SR-1 1 de 3

Este formulario es para uso exclusivo de la Dirección Distrital

FICHA DE RECEPCIÓN:
 HORA DE RECEPCIÓN:
 No. FOLIO:

Solicitud de Registro

IMPORTANTE Esperar para el envío de la Dirección Distrital

1. La presente solicitud de registro deberá ser elaborada y firmada por el representante de la organización ciudadana y deberá estar acompañada de los datos documentales correspondientes a la forma de inscripción del IECM. Se deberá presentar para ello...
 2. El presente formato se genera en registro como información. Consulta, sólo es un instrumento para que el solicitante se maneje con el procedimiento de registro.

Datos del o la solicitante
 Los datos marcados con asteriscos (*) son obligatorios.

> *Denominación o Razón Social: _____

> *Nombre de la colonia cuyo ámbito de actuación esté vinculado, de conformidad al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios aprobado por el Consejo General del IECM.

Órgano político administrativo al que pertenece	Colonia o Pueblo	Dirección Distrital del IECM
	Nombre: _____	
	Clave: _____	

> *Domicilio legal (es el que se tomará en cuenta para determinar su participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, así como para todas las diligencias que correspondan):

Calle _____, número Ext. _____ Int. _____
 y/o Lote _____ Manzana _____ Anclador _____
 Entre las calles: _____ y _____
 Colonia o pueblo: _____

Actualmente, el IECM cuenta con 325 organizaciones ciudadanas registradas, las cuales se clasifican por alcaldía:

Alcaldía	Total
Álvaro Obregón	28
Azcapotzalco	6
Benito Juárez	12
Coyoacán	45
Cuajimalpa de Morelos	11
Cuauhtémoc	37
Gustavo A. Madero	14
Iztacalco	15
Iztapalapa	39
Magdalena Contreras	4
Miguel Hidalgo	21
Milpa Alta	8
Tláhuac	6
Tlalpan	57
Venustiano Carranza	11
Xochimilco	11
Total general	325

FUENTE: Datos obtenidos a partir de las solicitudes de registro con las que cuenta la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

La Ley de Participación Ciudadana en su artículo 112 establece que las organizaciones ciudadanas registradas ante el IECM deberán confirmar su registro cada **dos años**; de no hacerlo, éste se perderá y tendrá que comenzarse de nuevo con todo el procedimiento.

Al ser las organizaciones ciudadanas entes que contribuyen a la promoción y el ejercicio de la participación ciudadana en la Ciudad de México, la Ley de Participación Ciudadana y la normatividad en la materia las dotan de los derechos que se detallan a continuación:



Las organizaciones ciudadanas han promovido la organización de la sociedad civil, ya que su integración está basada en la idea de una red de personas ciudadanas que trabajan y atienden necesidades o problemáticas de diversa índole desde una perspectiva social.

Valdría la pena reflexionar que, en cuestiones comunitarias, para obtener mejores resultados es más conveniente trabajar en equipo que hacerlo de manera aislada o individual.

COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA⁴⁷

Hemos hablado del órgano de representación ciudadana que establece la actual Ley de Participación Ciudadana, así como de las organizaciones ciudadanas como una opción más para atraer desarrollo comunitario a nuestra unidad territorial. Ahora es momento de tratar sobre la coordinadora de participación comunitaria como el instrumento que facilitará el diálogo entre las personas representantes de nuestra comunidad y las autoridades gubernamentales involucradas directamente con el mejoramiento de la calidad de vida de quienes habitan la Ciudad de México.

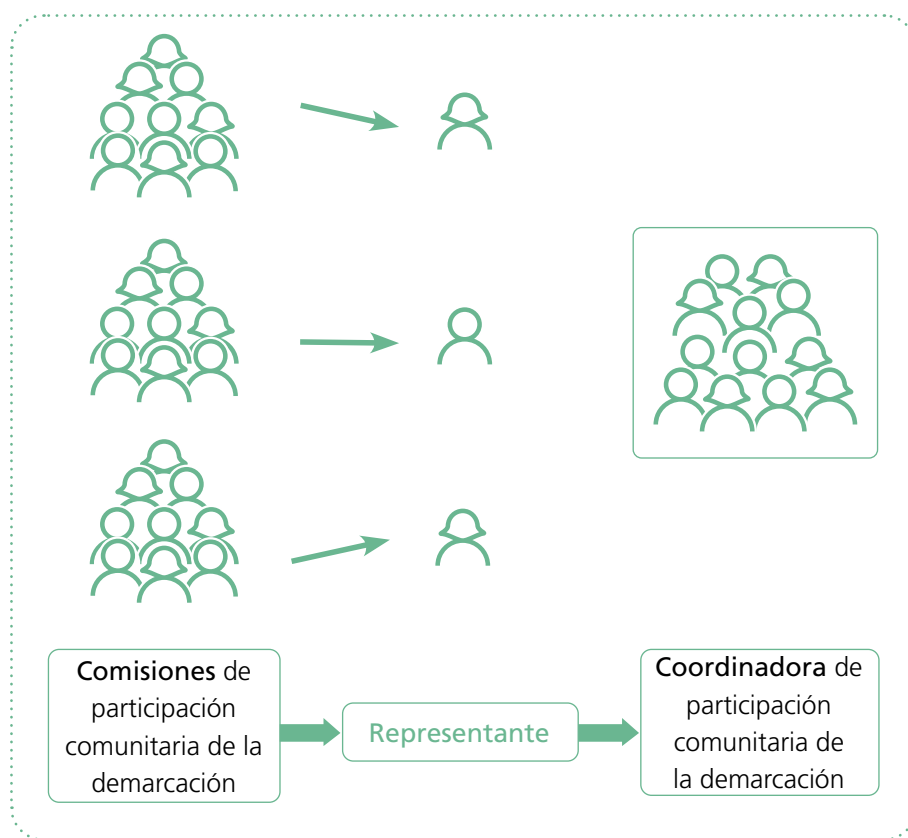
La coordinadora de participación comunitaria es la instancia **de coordinación ciudadana** en cada una de las demarcaciones, entre las comisiones de participación comunitaria, la alcaldía correspondiente y el Gobierno de la Ciudad, de modo que en la Ciudad de México existen 16 coordinadoras de participación comunitaria:



⁴⁷ *Ibid.*, artículos 113, 114 y 115.

Dentro de cada comisión de participación comunitaria se designa a una persona integrante para que forme parte de la coordinadora de participación comunitaria de la demarcación correspondiente.

Por ejemplo, la demarcación territorial de Milpa Alta está conformada por 12 unidades territoriales, entonces, se designará a una persona representante de cada unidad territorial y, al final, la coordinadora de participación comunitaria tendrá un total de 12 integrantes, quienes, en conjunto, representarán los intereses de las unidades territoriales que configuran la demarcación.

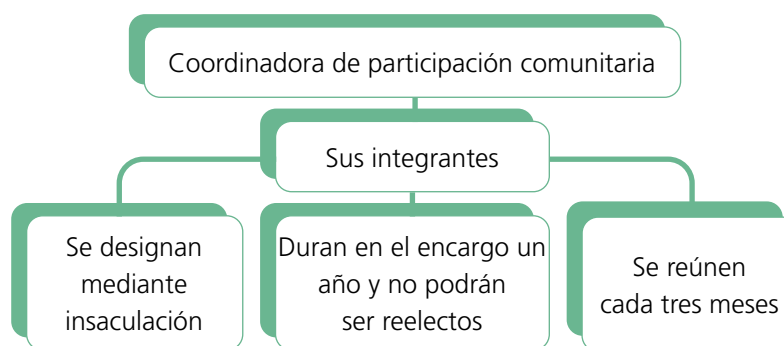


Pero ¿cuál es el procedimiento para seleccionar a esa persona representante?

El artículo 114 de la Ley de Participación Ciudadana establece que en la sesión de instalación de cada comisión de participación comunitaria se

llevará a cabo un **proceso al azar** (insaculación) en el cual se designará quién será representante ante la coordinadora de participación comunitaria.

Es importante mencionar que quien resulte representante lo será sólo **por un año**, por lo que, al cabo de éste, se tendrá que repetir el procedimiento para elegir a alguien más. Ninguna persona integrante que haya sido designada podrá reelegirse en los subsecuentes años de gestión de la comisión de participación comunitaria. Una vez que la coordinadora de participación comunitaria esté en funciones, se **reunirá cada tres meses**.



FUENTE: Elaboración propia con base en los artículos 114 y 115 de la Ley de Participación Ciudadana.

Conforme al artículo 115, las coordinadoras de participación comunitaria tendrán las siguientes atribuciones:

- * **Emitir opinión** sobre programas y políticas a aplicarse en la demarcación;
- * **Informar a las autoridades de la alcaldía** sobre los problemas que afecten a las unidades territoriales de la demarcación;
- * **Proponer soluciones y medidas** para mejorar la prestación de los servicios públicos, así como sugerir nuevos servicios en la alcaldía;
- * **Informar permanentemente** a los órganos de representación ciudadana de la demarcación sobre sus actividades realizadas y el cumplimiento de sus acuerdos;
- * **Conocer y opinar** sobre los anteproyectos de presupuesto de egresos, programas de gobierno y programas parciales de las alcaldías;

- * **Conocer y opinar** sobre los informes trimestrales acerca del ejercicio y las atribuciones que presenten las personas titulares de la alcaldía;
- * **Solicitar información** a las autoridades de la alcaldía para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- * **Solicitar la presencia** de personas servidoras públicas de la alcaldía durante el desarrollo de sus sesiones.

La normatividad en materia de participación ciudadana ha sufrido a lo largo de la historia diversas reformas que han marcado cambios relevantes en la evolución y el progreso de ésta. Sin embargo, la esencia de los artículos que se enuncian sigue siendo la misma, debido a que su fin último es el mejoramiento de la calidad de vida de las personas habitantes y ciudadanas de la Ciudad de México y el desarrollo comunitario a partir de una construcción de ciudadanía en la que las personas puedan identificar, reconocer y ejercer los derechos y las obligaciones que les garantiza el marco jurídico de la ciudad.

Si bien corresponde a las autoridades promover y realizar acciones que permitan incrementar el desarrollo comunitario, tomando como referencia su ámbito de competencia, no es sólo tarea de ellas encargarse de tal logro. Debe existir un interés colectivo, social e independiente que permita encauzar de manera efectiva estas acciones a fin de mejorar la calidad de vida en corresponsabilidad.

Así pues, entre la ciudadanía existen prácticas encaminadas al reconocimiento de derechos y deberes y a la adquisición de valores cívicos, con el objetivo de participar en la toma de decisiones y convivir de forma solidaria, respetuosa, tolerante y justa, así como generar arraigo comunitario.⁴⁸

Por medio de la capacitación, los instrumentos y los mecanismos enunciados anteriormente, aunados a la utilización de los medios de comunicación físicos y electrónicos, permitirán la interacción entre autoridades y personas ciudadanas, habitantes y vecinas.

⁴⁸ *Ibid.*, artículo 184.

Entre ellos se encuentran las plataformas de participación digitales del IECM y del Gobierno de la Ciudad de México,⁴⁹ las cuales tienen entre sus principales funciones:

- ▶ **Informar** sobre el desarrollo de los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa y los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública;
- ▶ Funcionar como **repositorio digital** de la documentación que se genere en los mecanismos y los instrumentos;
- ▶ Permitir la **autenticación de las personas ciudadanas** para la participación en los mecanismos y los instrumentos considerados en la Ley de Participación Ciudadana; y
- ▶ Ser **oficialía de partes** para presentar las solicitudes de los mecanismos y los instrumentos referidos.

Después de revisar las funciones que tienen las comisiones de participación ciudadana, las organizaciones ciudadanas y la coordinadora de participación comunitaria, puedes acercarte a alguna de ellas para que puedan canalizar tus propuestas, necesidades o problemas, así como los de tu comunidad; o bien, si eres integrante de alguna, ahora conoces tu ámbito de actuación y cómo te puedes apoyar de las otras figuras para maximizar tus esfuerzos en beneficio de las personas que representas.

Recuerda que... ¡Con participación, todo funciona!

⁴⁹ *Ibid.*, artículos 188 al 203.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Actividad 1

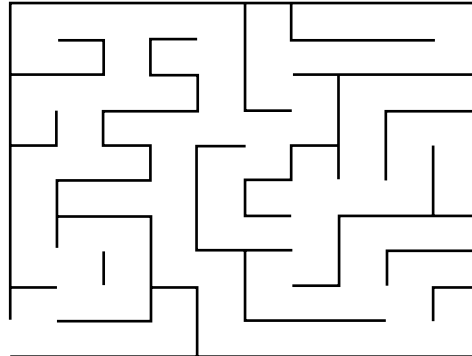
Elige la respuesta correcta.

1. Conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas.
 - a) Democracia representativa
 - b) Participación ciudadana
 - c) Niveles de gobierno
2. Esta modalidad de participación ciudadana es regulada por normas gubernamentales mediante una figura específica.
 - a) Temática
 - b) No institucionalizada
 - c) Institucionalizada
3. Esta modalidad de participación ciudadana se organiza por grupos comunitarios que buscan dar solución a necesidades específicas.
 - a) Comunitaria
 - b) Sectorial
 - c) Temática
4. Este tipo de democracia se relaciona específicamente con las elecciones populares en las que se elige mediante el voto a las personas representantes populares.
 - a) Democracia representativa
 - b) Democracia directa
 - c) Democracia participativa
5. Tipo de democracia en la que las personas ciudadanas pueden participar en la resolución de problemas, en temas de interés general y en el mejoramiento de normas.
 - a) Promocional
 - b) Participativa
 - c) Representativa

Actividad 2

Encuentra el camino del laberinto que lleve a la respuesta correcta.

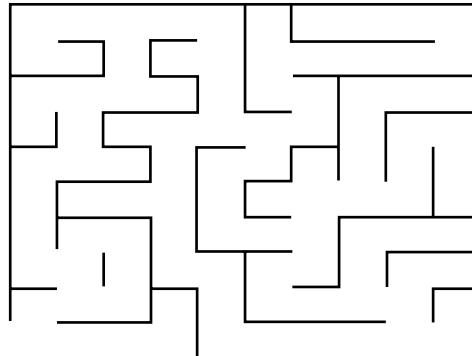
Órgano de representación
ciudadana que cada tres
años se elegirá en cada
unidad territorial



Comisión de participación
comunitaria

Organizaciones ciudadanas

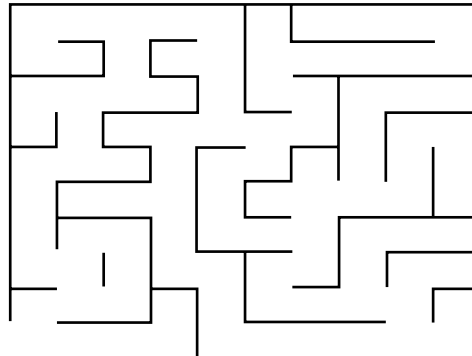
Instancia que facilitará
el diálogo entre los
órganos de representación
ciudadana y las autorida-
des gubernamentales



Asamblea ciudadana

Coordinadora de
participación comunitaria

Personas morales sin fines
de lucro cuyo ámbito de
actuación está vinculado
con los intereses colectivos
de al menos una de
las unidades territoriales
de la Ciudad de México



Organizaciones ciudadanas

Comisión de
participación comunitaria

4. Etapas para elaborar proyectos orientados al bienestar comunitario

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Objetivo general

Que las personas participantes conozcan y comprendan los elementos básicos para elaborar proyectos de carácter social, que podrán utilizar como herramienta para impulsar la realización de obras y servicios que contribuyan al bienestar comunitario.

Objetivos específicos

- ▶ Comprender qué es un proyecto comunitario y cómo puede contribuir al desarrollo local.
- ▶ Identificar los elementos y las características que conforman un proyecto social enfocado al desarrollo comunitario.
- ▶ Tomar conciencia sobre la importancia de la participación ciudadana y la elaboración de proyectos sociales como elementos necesarios para el desarrollo comunitario.

BIENESTAR COMUNITARIO

En la Ciudad de México existen derechos que garantizan una vida digna a sus habitantes; algunos de ellos son cubiertos a partir de la planeación, la elaboración y la ejecución de proyectos de desarrollo local.

Aquí se abordará el concepto de desarrollo como sinónimo de crecimiento, progreso e incremento de beneficios sociales, laborales, culturales o económicos que permean la vida personal y comunitaria.

En México existen diversos tipos de proyectos de desarrollo comunitario, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Programa de desarrollo	Infraestructura	Infraestructura básica	Desarrollo comunitario
¿A qué se refiere?	Obras orientadas a la satisfacción de necesidades en el nivel federal	Obras orientadas a la satisfacción de necesidades elementales de la población	Obras dirigidas a ciertos sectores de la comunidad, definidos como prioritarios, con base en criterios de diferentes tipos
Ejemplo	Las relacionadas con caminos, carreteras, aguas, energía, etcétera, y que son consideradas como condiciones para el desarrollo	Las relacionadas con: <ul style="list-style-type: none"> • Salud • Educación • Seguridad • Acceso a servicios 	Las relacionadas con: <ul style="list-style-type: none"> • Situación familiar • Marginación • Grupos étnicos • Culturales • Económicos • Sociales
Dimensión territorial que abarca	Nacional	Regional-local	Comunidad
Nivel de involucramiento de la ciudadanía	Bajo (Es más un trabajo entre empresas privadas y gobierno federal)	Bajo (Gobierno federal, estatal y municipal)	Medio-alto Alto

FUENTE: Elaboración propia con base en Giovanna Mazzotti Pabello, *Indicadores de capital social: organizaciones y desarrollo comunitario en México. Estudios en Veracruz y Oaxaca*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 2011, pp. 44-46.

Los proyectos de desarrollo comunitario son los que requieren del más alto involucramiento de la ciudadanía.

De acuerdo con el marco jurídico vigente en la Ciudad de México, las personas habitantes de una comunidad cuentan con diversas herramientas y derechos ciudadanos que preservan e impulsan el bienestar de cada individuo; al proteger los derechos individuales también se protegen los derechos de una comunidad. Sin embargo, no basta con tener derechos y conocerlos, hay que sumar esfuerzos junto con las autoridades para el bienestar comunitario, pero:

¿Qué es el bienestar comunitario?

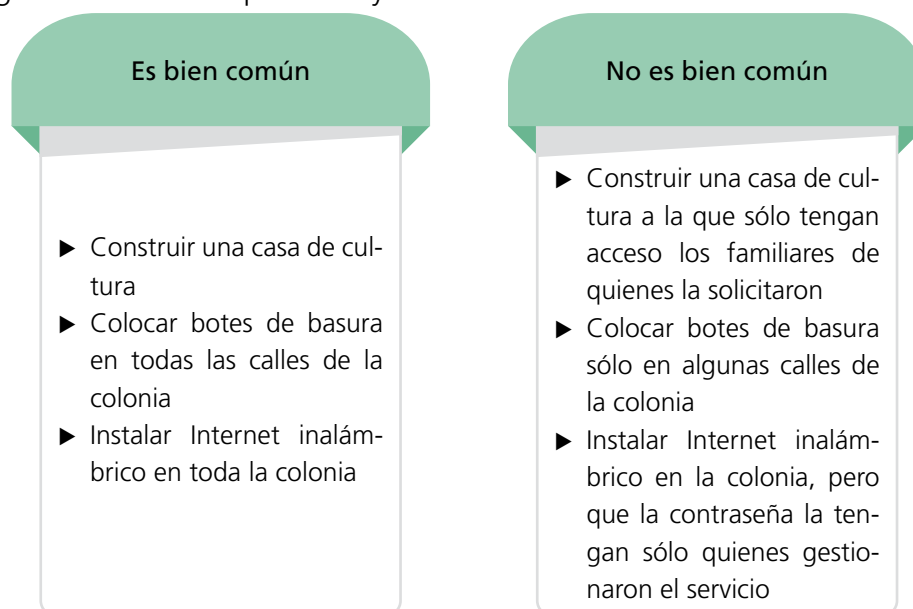
De acuerdo con los apuntes de Ana Teresa López de Llergo y Luz María Cruz de Galindo,⁵⁰ se puede definir al bienestar o desarrollo comunitario como el **conjunto de acciones que llevan a cabo las personas integrantes de una comunidad para mejorar su condición de vida, económica, social o cultural**. Este proceso es adicional al que realizan sectores e instituciones públicas y privadas, así como el de autoridades locales o federales.

El desarrollo comunitario no sólo depende del interés de las autoridades sobre el espacio territorial en el que trabajan, sino que también es importante el interés de las personas habitantes por proponer cambios y realizar acciones de mejora mediante la elaboración de proyectos sociales, orientados al bienestar comunitario.

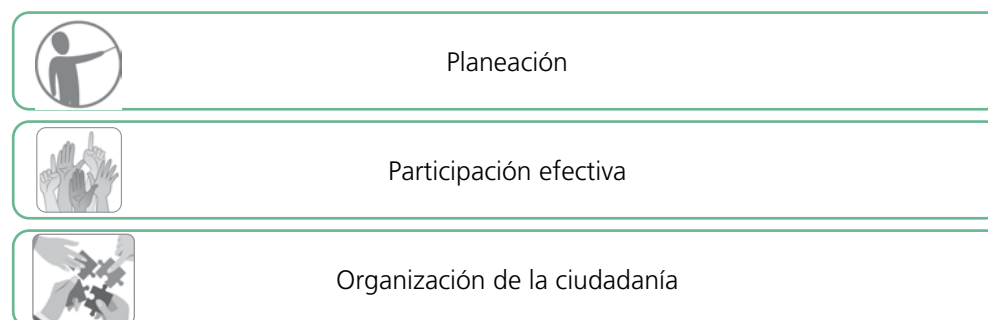
De tal modo, la elaboración de proyectos de desarrollo comunitario es el reflejo de la acción de la comunidad, en la que se suman esfuerzos y acciones organizadas de las personas involucradas. Cabe comentar que para lograr mayor éxito es necesario el apoyo de agentes externos, así como la opinión de expertos que puedan brindar asesoría técnica dependiendo del proyecto que se pretende llevar a cabo.

⁵⁰ Ana Teresa López de Llergo y Luz María Cruz de Galindo, "Desarrollo comunitario y calidad de vida", ponencia presentada en la tercera edición de la Universidad Internacional Ciencia y Vida, *Conciencia Cívica y Vida Digna para Todos*, México, 23-27 de agosto de 2000, en <<http://biblio.upmx.mx/textos/r0010409.pdf>>, [consulta hecha el 5 de junio de 2019].

Para dar mayor claridad al concepto de bienestar comunitario, las siguientes acciones pueden ayudar:



Entonces, el desarrollo comunitario se plantea desde una comunidad territorial bien delimitada y requiere necesariamente:



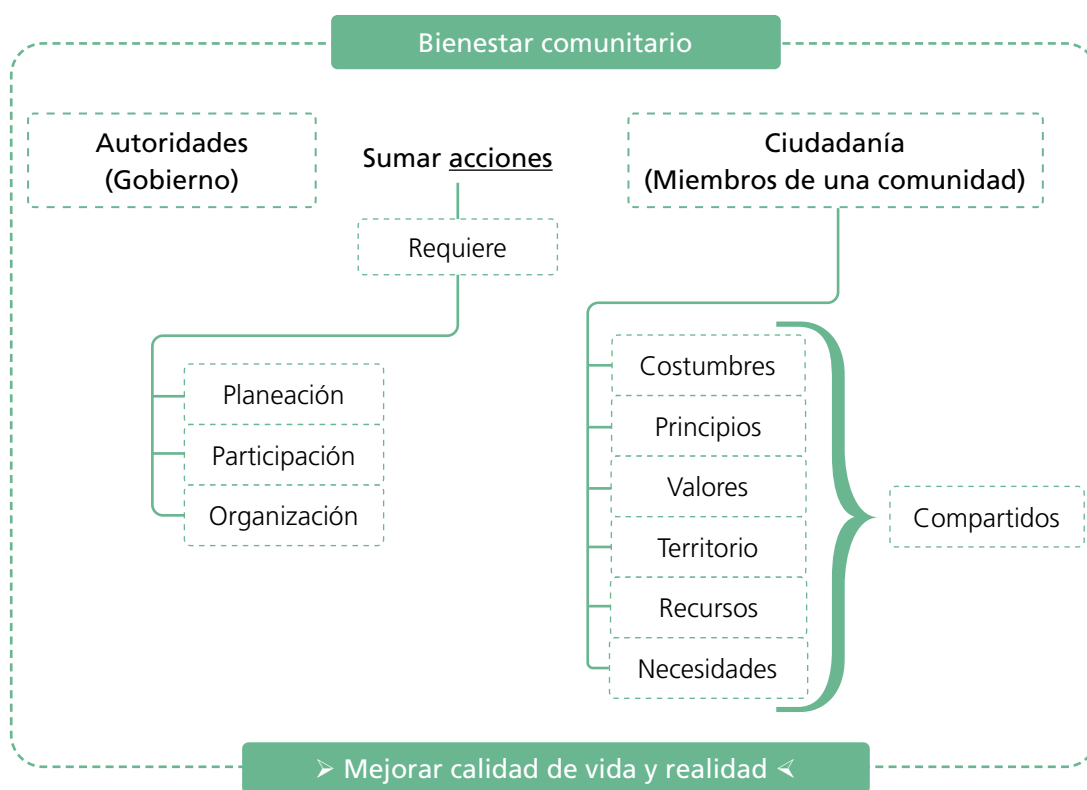
La esencia del concepto de desarrollo comunitario emana de la idea de transformar una realidad, de modo que se mejoren las condiciones y la calidad de vida de todas las personas que integran la comunidad. “Se trata de generar nuevos sujetos sociales, nuevos agentes colectivos y/o nuevas estructuras de relaciones entre ellos que permitan encarar la transformación de situaciones colectivas”.⁵¹

⁵¹ Josep Manuel Barbero y Ferrán Cortés, *Trabajo comunitario, organización y desarrollo social*, Barcelona, Alianza Editorial, 2005, p. 18.

Vale la pena recordar que comunidad es el conjunto de personas que poseen y comparten ciertas características, como un área geográfica definida, determinados recursos y demandas,⁵² además de intereses y antecedentes históricos comunes que hacen que entre sus miembros se genere un sentido de pertenencia.

Por lo tanto, toda comunidad debe buscar el bienestar comunitario, lo que se traduce en el bienestar para todas las personas integrantes de ese grupo, debido a que comparten costumbres, principios, valores y, por supuesto, un territorio. Entonces, el bien común puede definirse como el conjunto de condiciones sociales que permiten y favorecen el desarrollo integral de quienes conforman la comunidad. Alcanzar este bien requiere de la participación de todas las personas.

El siguiente esquema resume las características principales del bienestar comunitario:



⁵² Rosendo Escalante Fortón y Max H. Miñano G., *Investigación, organización y desarrollo de la comunidad*, México, Oasis, 1970, p. 34.

Un ejemplo de la acción, la participación y la organización de la ciudadanía en busca del bienestar comunitario es la Asamblea General de los Barrios de la Ciudad de México (AB),⁵³ creada a partir de las múltiples problemáticas ciudadanas que vinieron tras el terremoto de 1985 y centrada en demandas de vivienda, créditos, expropiación de predios, baldíos, y respeto a las organizaciones vecinales de la Ciudad de México. Este movimiento es un ejemplo de la movilidad y la unión ciudadana en la búsqueda de una mejor calidad de vida y una vivienda digna.

Pero no es necesario esperar a que un desastre natural modifique o complique el estatus de vida actual: a las comunidades que integran la Ciudad de México las aquejan problemas comunes e inmediatos que se pueden solucionar o prevenir. Por eso se propone actuar de manera preventiva ante las necesidades o los problemas que se presenten dentro de la comunidad.

PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO

Las propuestas de proyectos dentro de una comunidad buscan mejorar las condiciones de vida de quienes viven y conviven en ella; para lograrlo es indispensable que éstas se formulen y desarrollen a partir de proyectos sociales o comunitarios.

Por proyecto social o comunitario se entiende el conjunto de actividades planificadas, con objetivos definidos y que se realizan en beneficio de un grupo social o una comunidad.⁵⁴ Es una herramienta que aporta elementos a la ciudadanía para dar solución a problemas comunes que la aquejan, por medio de la cual puede influir en las decisiones de quienes gobiernan y, además, es la oportunidad de trabajar junto con las autoridades, es decir, con corresponsabilidad.

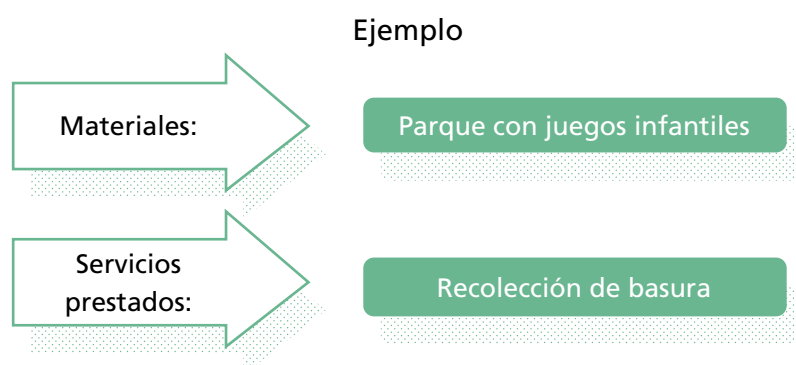
⁵³ Socorro Arzaluz Solano, "Organización social y mujer en la Ciudad de México: el caso de la Asamblea de Barrios", en Alejandra Massolo (comp.), *Una mirada de género a la Ciudad de México*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco/Red Nacional de Investigación Urbana, 2004, pp. 154-159.

⁵⁴ Gloria Pérez Serrano, *Elaboración de proyectos sociales: Casos prácticos*, Madrid, Narcea, 1999, pp. 20-26, en <<https://es.scribd.com/doc/71766395/Perez-Serrano-Elaboracion-Proyectos-Sociales-Casos-Practicos>>, [consulta hecha el 10 de junio de 2019].

Dichos proyectos son llevados a la práctica preferentemente por equipos de trabajo comunitarios (que pueden ser quienes integran los órganos de representación ciudadana), mediante actividades coordinadas entre sí que se realizan con el fin de producir determinados bienes y servicios capaces de satisfacer necesidades o de resolver problemas que afectan a la comunidad.

Estos proyectos sociales o comunitarios pueden efectuarse mediante el ejercicio del presupuesto participativo, o bien, por medio de la obtención de recursos por otras vías, como el apoyo de asociaciones filantrópicas, instituciones dedicadas a impulsar el desarrollo comunitario o empresas preocupadas por generar mejores condiciones de vida.

Los resultados obtenidos de la ejecución de proyectos sociales pueden ser de dos clases:



Entonces:

¿Por qué hacer un proyecto social o de desarrollo comunitario?

Porque es una **herramienta** que permite a las personas ciudadanas proponer opciones de solución a problemas comunes que las aquejan; así como una oportunidad de trabajar junto con las autoridades en beneficio de la comunidad.

¿Qué implica un proyecto social?

- ▶ Ser **conscientes de las necesidades** imperantes.
- ▶ **Seleccionar un problema** que consideremos tiene solución.
- ▶ **Elaborar un diseño de proyecto** en el que se responda a necesidades concretas, por lo que éste deberá ser original y creativo.
- ▶ **Transformar la realidad** para mejorarla y **ser flexible** en caso de necesitar modificaciones.

Es importante que a la hora de diseñar un proyecto se parta del punto de vista de quien vive el problema, cómo lo vive y qué posibilidades propone para solucionarlo.

Para ilustrar lo anterior, analicemos un ejemplo de la realidad inmediata.

PROBLEMA O NECESIDAD. En la colonia San Benito, tienen constantes problemas de encharcamiento en las principales vialidades, porque las coladeras se llenan de basura y esto no permite el desagüe pluvial.

1

Ser conscientes de las necesidades imperantes: es decir, las personas habitantes de la colonia se dieron cuenta de que los encharcamientos en las principales vías son recurrentes, por lo tanto, necesitan plantear una solución debido a que las inundaciones afectan los accesos principales a la colonia y deterioran los inmuebles más próximos a éstas.

2

Seleccionar un problema que creamos tiene solución: después de haber identificado las necesidades por cubrir, se elige el problema que consideren tiene solución inmediata. Esto es: lograr que no se encharquen las calles de la colonia, mediante el desazolve de coladeras, la colocación de contenedores de basura y la impartición de cursos de concientización sobre el reciclaje y el depósito de basura en los lugares destinados para ello.

3

Elaborar un diseño de proyecto: para elaborar el proyecto hacen falta originalidad y creatividad, porque se debe atender a una necesidad concreta en un contexto determinado (en este caso, que las calles no se inunden). Por ello, es muy importante partir de cómo personas habitantes y vecinas perciben el problema y qué soluciones proponen.

4

Transformar la realidad para mejorarla: es decir, aplicar el proyecto diseñado a la realidad, de tal forma que el problema identificado se solucione en su totalidad o paulatinamente, por lo que también es fundamental que exista apertura y flexibilidad de parte de quienes impulsan el proyecto.

Elementos básicos que considerar en el diseño de un proyecto

Cuando se decide realizar un proyecto de desarrollo comunitario, regularmente se hace pensando en beneficiar a la comunidad, por lo tanto, su formulación requiere la combinación de diversos factores humanos, técnicos y financieros que permitan resolver las problemáticas o las necesidades de la comunidad dentro de un plazo determinado.

En ese sentido, a continuación te presentamos los elementos mínimos necesarios que se deberán considerar en el diseño de un proyecto de desarrollo comunitario.⁵⁵

- a. **Denominación del proyecto:** es decir, el título del proyecto comunitario, para lo cual conviene plantearse la siguiente pregunta:

Ejemplo:

¿Qué se quiere hacer?
"Construcción de una casa de cultura en la colonia"

- b. **Fundamentación:** describir las razones por las que se necesita realizar el proyecto y cuál es su origen. Para ello se sugiere dar respuesta a esta pregunta:

Ejemplo:

¿Por qué se quiere hacer?
"Porque las personas habitantes de la comunidad necesitan un espacio recreativo, cultural, de inclusión o punto de reunión para el esparcimiento y organización comunitaria, debido a que jóvenes, niños y adultos tienen que recurrir a otros lugares para lograrlo"

- c. **Objetivos:** éstos se relacionan con todo lo que se espera obtener del proyecto, por lo que se deberán plantear objetivos generales y específicos del mismo, si es que se quiere hacer en etapas o completo. Para ello se recomienda considerar estas preguntas:

Ejemplo:

¿Para qué, cuánto y dónde se quiere hacer?

- ▶ Objetivo general: Construir una casa de cultura para la sana recreación y formación de una cultura ciudadana de las personas habitantes de la colonia San Ramón.
- ▶ Objetivo específico: Construir la primera parte de la casa de cultura de la colonia en la calle Isidro Fabela esquina con calle Santa Cruz.

⁵⁵Ezequiel Ander-Egg y María José Aguilar, *Cómo elaborar un proyecto: guía para diseñar proyectos sociales y culturales*, Argentina, Instituto de Ciencias Sociales Aplicadas, 1989, pp. 4-5, en <<http://abacoenred.com/wp-content/uploads/2017/05/Como-elaborar-un-proyecto-1989-Ed.1-Ander-Egg-Ezequiel-y-Aguilar-Id%C3%A1%C3%B1ez-MJ.pdf.pdf>>, [consulta hecha el 14 de junio de 2019].

d. **Responsables y estructura administrativa:** éstos hacen referencia a personas, autoridades o compañías que se harán responsables de ejecutar el proyecto, por lo que se sugiere jerarquizar responsabilidades entre las personas o las instancias involucradas. Si en el diseño del proyecto se considera apoyo económico de alguna institución, fundación u organización, es preciso tomar en cuenta su función, quehacer y visión social, para estar seguros de que pueda interesarles invertir en el proyecto comunitario. Para dar respuesta a esto, puedes hacer la siguiente pregunta:

¿Quiénes lo van a hacer?

Ejemplo:

Se realizará un trabajo colaborativo entre ciudadanía, asociaciones civiles y autoridades y se complementará con el presupuesto participativo de cada año, hasta concluir la obra.

e. **Modalidades de operación y actividades:** se refiere a las actividades y tareas concretas que se llevarán a cabo para la ejecución del proyecto, lo cual significa aplicar de manera organizada los recursos humanos, financieros y técnicos con los que se cuenta para cumplir las metas u objetivos.

Cuando se habla de recursos, se alude principalmente al dinero, los materiales y la mano de obra disponibles. Plantear estas preguntas puede ayudar:

¿Cómo se quiere hacer? y ¿Con qué se va a hacer?

Ejemplo:

- ▶ *Trabajo colaborativo:* las personas habitantes realizarán faenas de limpieza, delimitación y acondicionamiento del espacio en donde se construirá la casa de cultura.
- ▶ *Asociación Civil "Ciudadanía emprendedora":* negociarán con una compañía constructora para que ofrezcan presupuestos que se acoplen a las necesidades de la colonia.
- ▶ *Comisión de participación comunitaria:* gestionará en la alcaldía obras y servicios que permitan completar la obra y revisará la convocatoria de la Consulta de Presupuesto Participativo para registrar proyectos encaminados a la construcción de la obra.

f. **Beneficiarios:** hace referencia a personas vecinas o habitantes a quienes se dirige el proyecto comunitario, por lo que se deberá realizar un análisis de su situación, sus características, sus necesidades y sus rasgos más sobresalientes. Es decir:

Ejemplo:

¿Cuál será la población que se beneficiará con la realización del proyecto?

Todas las personas habitantes de la colonia, principalmente jóvenes, niñas, niños y personas adultas mayores.

g. **Temporalidad:** significa el encadenamiento y la secuencia de las etapas del proyecto y cómo éstas se suceden, coordinan y completan. Se debe estimar la duración aproximada de cada etapa y decidir su secuencia de manera conjunta. Esto es:

Ejemplo:

¿Cuánto tiempo se estima que podrá durar la realización del proyecto?

Se estima que la obra se concluirá en tres años a partir del momento en que se inicien los trabajos de la ciudadanía. Por lo que se desarrollará en tres etapas:

- 1) Acondicionamiento del espacio, búsqueda de recursos financieros e inscripción y registro de proyectos en programas sociales.
- 2) Construcción de aulas, auditorio y canchas deportivas.
- 3) Gestión y búsqueda de talleres, actividades, cursos de capacitación y pláticas informativas dirigidas a la ciudadanía.

Como se puede observar, los elementos de un proyecto están estrechamente relacionados, no es posible prescindir de ninguno, puesto que se necesita de la unión de todas las personas para lograr la meta, así como también se requiere de las personas vecinas y habitantes de la colonia, debido a que cada una realiza aportaciones fundamentales desde su propia experiencia y disposición. En conjunto, deben trabajar por el bien común.

A manera de resumen, en el siguiente cuestionario se sintetiza lo anterior:

1. ¿Qué se quiere hacer?	Esencia del proyecto
2. ¿Por qué se quiere hacer?	Origen y fundamento del proyecto
3. ¿Para qué se quiere hacer?	Objetivos general y específico del proyecto
4. ¿Cuánto se quiere hacer?	Metas
5. ¿Dónde se quiere hacer?	Ubicación territorial del proyecto
6. ¿Quiénes lo van a hacer?	Qué autoridades, personas o compañías
7. ¿Cómo se quiere hacer?	Método concreto que se usará para la realización
8. ¿Con qué se va a hacer?	Cuánto costará, quién aportará los recursos y en qué proporción
9. ¿Cuál será la población que se beneficiará con la realización del proyecto?	Personas vecinas o habitantes de una comunidad o pueblo
10. ¿Cuánto tiempo se estima que podrá durar la realización del proyecto?	Tiempo, de inicio a fin, para la realización del proyecto

Es preciso responder lo más claramente posible a las preguntas para que las respuestas resulten de mayor utilidad.

ETAPAS DE UN PROYECTO DE DESARROLLO COMUNITARIO

Para diseñar un proyecto de desarrollo comunitario hay que considerar cuáles son las etapas de un proyecto: formulación, ejecución y evaluación.

1

Formulación

Para la formulación de un proyecto comunitario son indispensables dos pasos:

Diagnóstico: se refiere a la recolección de datos y su análisis para la evaluación de problemas diversos.

Su objetivo es conocer la realidad de la comunidad, por lo que es necesario involucrar a sus habitantes para conocer de primera mano sus diferentes puntos de vista y necesidades.

Para efectuar un diagnóstico se requiere:⁵⁶

- a) Observar las necesidades existentes
- b) Establecer prioridades
- c) Identificar y delimitar el problema
- d) Identificar las posibles causas del problema
- e) Ubicar en dónde se desarrollará el proyecto
- f) Identificar a quiénes afecta y en qué parte de la colonia está localizado el problema
- g) Calcular cuánto cuesta resolver el problema

Para elaborar el diagnóstico del proyecto dentro de una comunidad, es conveniente realizar las siguientes acciones:

Observar con detenimiento la comunidad

- ▶ **Conocer** su historia
- ▶ **Recuperar y revisar** documentos que existan
- ▶ **Recorrer** sus calles
- ▶ **Anotar** los servicios con los que cuenta
- ▶ **Enlistar** los diferentes problemas encontrados y su ubicación
- ▶ **Marcar** en un mapa las detecciones realizadas

⁵⁶Gloria Pérez Serrano, *op. cit.*, pp. 38-45.

Convivir entre personas vecinas

- ▶ **Platicar** con personas vecinas y con otras personas involucradas con la colonia o que tengan algún interés dentro de ella (establecimientos comerciales, empresas, puestos, organizaciones ciudadanas)
- ▶ **Aplicar** cuestionarios
- ▶ **Realizar** entrevistas
- ▶ **Identificar** las posibles causas de los problemas presentes en la comunidad

Determinar prioridades

- ▶ **Realizar** una lista de todas las necesidades detectadas y **analizarlas** pensando si la comunidad las puede atender o si necesita apoyo externo
- ▶ **Determinar** si la atención requerida es a corto, mediano o largo plazo
- ▶ **Calcular** la población que se beneficiará si se atiende cada una
- ▶ **Pensar** cuál es más urgente de atender, es decir, jerarquizar o priorizar la atención
- ▶ **Analizar** las posibles soluciones, determinando ventajas y desventajas de cada una



Lo anterior es un trabajo en equipo, y mientras más personas vecinas se involucren mayores serán las probabilidades de éxito. No olviden que la **asamblea ciudadana** es un instrumento del que se pueden auxiliar.

En la fase de diagnóstico se reconoce la situación que se vive, por lo que se deberá examinar la realidad, las personas, el entorno, las características y las circunstancias que van a incidir en el desarrollo del proyecto.

Planificación: es especificar de manera clara y concreta las actividades que se llevarán a cabo para alcanzar el éxito del proyecto y los beneficios que se pretende obtener con éste, por lo cual habrá que anticiparse a lo que se prevé que pueda suceder en el futuro.

En esta etapa se plasmará en un documento todo aquello que compone al proyecto, por lo que se deberá considerar dar respuesta a las preguntas revisadas previamente para que ayuden a recopilar datos, como objetivos, metas, ubicación, población a la que va dirigido, recursos con los que se cuenta, tiempo estimado de ejecución, y métodos y personas o figuras involucrados en ella.

La planificación deberá implicar:

- ▶ Flexibilidad
- ▶ Apertura
- ▶ Descentralización
- ▶ Participación
- ▶ Autogestión
- ▶ Interdisciplinariedad

De igual forma que en el diagnóstico, se recomienda que la planificación del proyecto se realice en equipo, con la participación de la comunidad. Hay que recordar que el proyecto debe beneficiar a todas las personas, entonces, cada decisión debe tomarse por consenso, con ayuda del diálogo, la tolerancia y el respeto.

2

Ejecución

Cuando se habla de ejecución, se hace referencia a la puesta en práctica del proyecto que se acaba de planificar, respetando todo lo que se planteó en su construcción, de modo que se ponga atención en su desarrollo, seguimiento y control.

Para aplicar de manera correcta el proyecto que se ha diseñado, tomando como guía los apuntes de Gloria Pérez Serrano,⁵⁷ se recomienda considerar lo siguiente:

1. Concientizar e informar a la población sobre la importancia de la responsabilidad social

2. Detectar al grupo de personas (líderes) que inciden significativamente en la comunidad

⁵⁷ *Idem.*

3. Capacitar al personal voluntario

4. Trabajar en equipo

5. Ser personas creativas e innovadoras

A la hora de poner en práctica un proyecto de desarrollo comunitario, son varias las figuras que se involucran para su correcta operación.

En lo que respecta a las personas ciudadanas, es importante que se trabaje constantemente en la sensibilización, la concientización y la motivación para su involucramiento; la participación de cada habitante es fundamental en el trabajo colectivo y, por lo tanto, en el incremento de las probabilidades de éxito del proyecto comunitario.

En los proyectos de desarrollo comunitario por lo regular se recurre al apoyo de alguna autoridad que facilite el avance del proyecto mediante presupuesto o programas sociales que vayan de acuerdo con las necesidades o las problemáticas identificadas dentro de la colonia, así como para solicitar algún permiso o autorización. A esto se le llama gestión comunitaria.

Cuando se dice que se han realizado gestiones dentro de una colonia, se hace referencia a las solicitudes o los trámites que tienen que ver con las alcaldías o con el Gobierno de la Ciudad de México para obtener algún servicio o algún beneficio establecido en los programas de apoyo social.

Por ejemplo, se realizan gestiones cuando se quiere que los camiones recolectores de basura pasen por la tarde en lugar de la mañana, o cuando se quiere que dentro de la comunidad se poden los árboles o se den pláticas de seguridad ciudadana. Lo que se pretende por medio de la gestión para el desarrollo comunitario es que la ciudadanía cuente con las herramientas para obtener recursos y apoyos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad.

Una vez identificadas las necesidades de la colonia o el pueblo y efectuada la planeación de lo que se va a atender y cómo se hará, es momento de determinar ante qué autoridad se deberá realizar la solicitud, para posteriormente

acercarse a las instancias correspondientes y presentar los proyectos o los escritos de petición con los que se inicia el trámite de algún proyecto.

Es importante identificar el nivel de gobierno (federal, estatal o alcaldía) ante el cual se deberá solicitar el apoyo que favorezca la solución de alguna problemática. Para hacerlo, estas recomendaciones pueden ayudar:



1. Si el trámite o servicio que se quiere gestionar afecta a una colonia o a un pueblo y la problemática no afecta vías primarias o sitios donde exista intervención de autoridades estatales o federales, las personas deberán acercarse a la ventanilla única de la alcaldía, en la cual se

realizarán varios trámites (autorizaciones, expedición de algún documento, avisos) y servicios (reparación de alumbrado público, bacheo, poda de árboles, desazolve).

Para mayor información sobre la ubicación y los números telefónicos de las ventanillas únicas de cada *alcaldía*, puede consultarse la siguiente liga:

<https://www.cgma.cdmx.gob.mx/temas-de-modernizacion/estrategias-de-atencion-ciudadana/registro-de-personal-de-atencion-ciudadana/responsables-ventanilla-unica-delegacional>



2. Si la problemática detectada afecta a más de una alcaldía, vías primarias o sitios donde interviene *el Gobierno de la Ciudad de México*, entonces la sugerencia es visitar las siguientes páginas, en las que se encontrará información relevante para realizar solicitudes: <https://adip.cdmx.gob.mx/> y <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>



3. Si la problemática es de orden **federal**, es decir, afecta a una región amplia o es un sitio de intervención del gobierno federal, entonces deberá acudirse a la secretaría responsable del tema. En la siguiente liga podrán ubicarse todos los trámites y servicios encaminados en ese sentido: <https://www.gob.mx/tramites>

Es importante que cualquier comunicación que establezcas con alguna instancia debe formalizarse preferentemente por escrito, esto es, dejar constancia documental de la solicitud, de la respuesta que te den y de las acciones que se vayan tomando.

Una vez que la solicitud ha sido planteada, es necesario dar seguimiento a la respuesta y, finalmente, a la ejecución del proyecto. Para ello es primordial el involucramiento de la comunidad. Hay que recordar que la formulación del proyecto colectivo surgió de la visión de sus habitantes, por lo cual es ideal darles constantemente información y que se involucren durante todo el proceso.

3 Evaluación

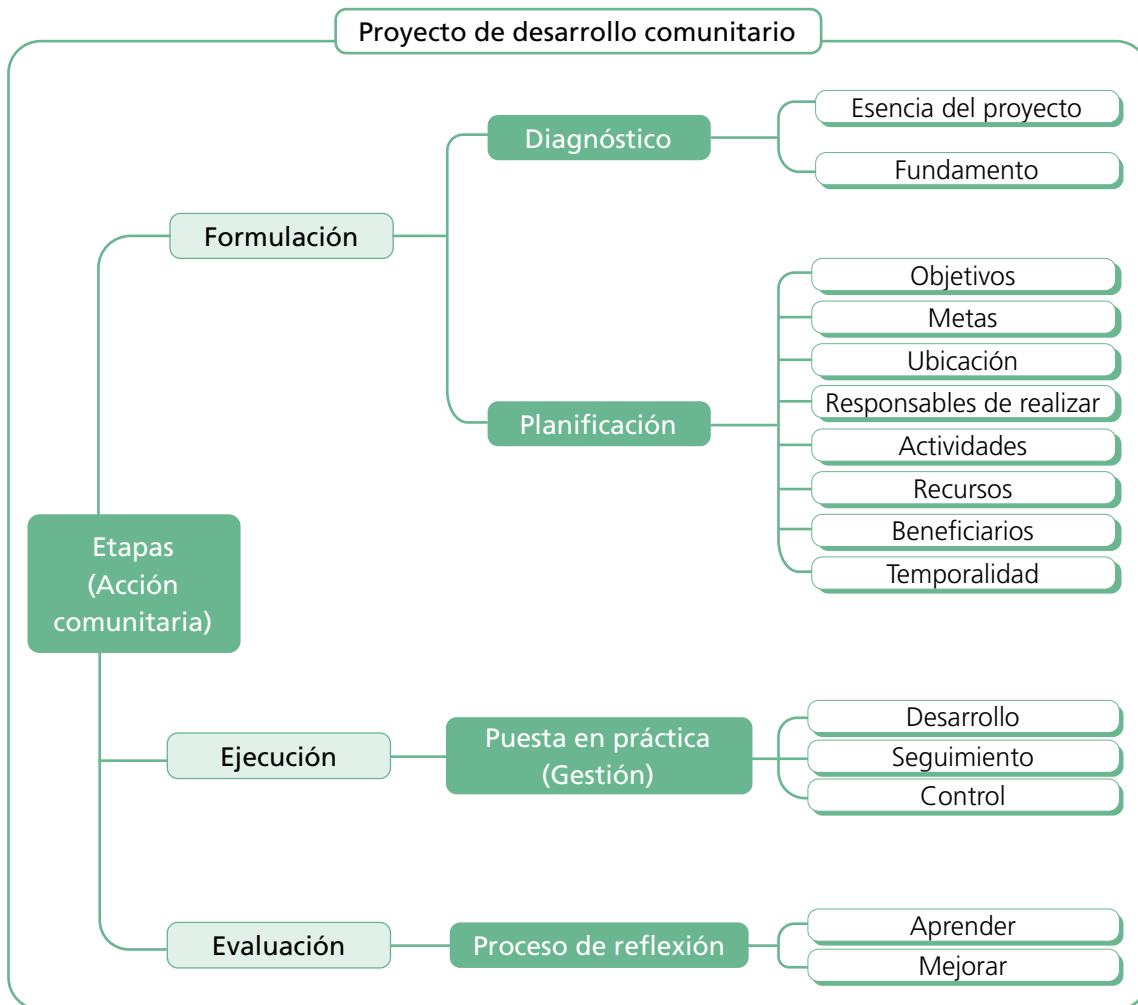
En esta etapa se hace un análisis del desarrollo del proyecto con el propósito de aprender y encontrar áreas de oportunidad para el diseño de posteriores proyectos de desarrollo comunitario, de modo que se recolecten datos que permitan replantear aspectos positivos y negativos. Esto se lleva a cabo una vez que el proyecto ha sido ejecutado.

Para la evaluación del proyecto se recomienda tener una sesión de retroalimentación con las personas habitantes de la colonia que participaron en el proyecto, para discutir y reflexionar⁵⁸ acerca de:

⁵⁸Universidad Bolivariana de Venezuela, "Guía para la formulación de proyectos comunitarios", *Proyecto comunitario: un espacio para reflexión acción creadora, liberadora y transformadora*, 2003, en <<https://investigacionubv.wordpress.com/2013/01/01/guia-para-la-formulacion-de-proyectos-comunitarios/>>, [consulta hecha el 18 de junio de 2019].

- ▶ Si se cumplieron los objetivos y los plazos
- ▶ Si se realizaron todas las actividades propuestas
- ▶ Si existieron inconvenientes durante el desarrollo del proyecto
- ▶ Si el presupuesto fue el adecuado
- ▶ El nivel de participación de las personas interesadas
- ▶ Si se solucionó la problemática

Como puede observarse, la esencia de un proyecto de desarrollo comunitario es la acción organizada y sistemática de las personas habitantes de la colonia o el pueblo para resolver algún problema o cubrir alguna necesidad de la comunidad; en el siguiente esquema encontrarás un resumen de lo antes abordado.



PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO

Después de conocer cómo se elabora un proyecto de desarrollo comunitario, sus principales características y elementos, se presentan algunos programas y proyectos de participación ciudadana que ofrecen recursos o beneficios para las comunidades.

Presupuesto participativo⁵⁹

Es un instrumento por medio del cual la ciudadanía puede decidir sobre la aplicación de 4 %⁶⁰ del presupuesto anual que el Gobierno de la Ciudad otorga a las demarcaciones para emplearlo en proyectos que mejoren las colonias de esta ciudad y pueden destinarse a:

- ▶ Obras y servicios
- ▶ Mejoramiento de espacios públicos
- ▶ Infraestructura urbana
- ▶ Actividades recreativas, deportivas y culturales

La finalidad del presupuesto participativo es fortalecer el desarrollo comunitario, promoviendo la convivencia entre las personas vecinas para el fortalecimiento del tejido social.

Como integrantes de la comisión de participación comunitaria pueden elaborar y registrar proyectos sustentables susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto participativo, y después someterlos a la opinión de la ciudadanía a la que representan para que apoyen los que consideren más viables de aplicar en la comunidad, de acuerdo con las necesidades más apremiantes.

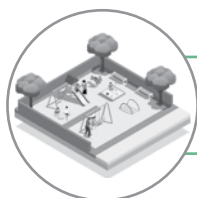
Una vez que se consulta a la ciudadanía y resulta un proyecto ganador que beneficiará a la comunidad, el Instituto Electoral de la Ciudad de México

⁵⁹ *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, Título sexto, Capítulo VI.

⁶⁰ *Ibid.*, artículo décimo noveno transitorio, inciso a): "Durante el año 2020 el monto de presupuesto participativo será de 3.25 por ciento. Durante los años 2021, 2022 y 2023 se incrementarán dichos porcentajes en 0.25 por ciento hasta llegar al año 2023 a cuatro por ciento".

reconoce las buenas prácticas del presupuesto participativo, mediante el otorgamiento de un reconocimiento económico a los mejores proyectos ganadores, cuyo enfoque sea innovador, replicable, sustentable, sostenible, equitativo e incluyente. Ese dinero lo podrán utilizar como complemento del mismo proyecto o de otros que estén impulsando en la comunidad.

A continuación se presentan algunos proyectos ganadores novedosos, que fueron acreedores al premio de las buenas prácticas del presupuesto participativo en años anteriores:



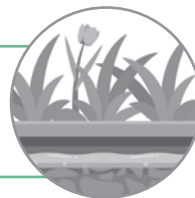
Centro Interactivo. Equipamiento 2da etapa
<https://youtu.be/o1cUiWu8LqU>



Eduabilitymx:Rodando ando
<https://youtu.be/npmn-Et7U7g>



Reconstrucción del tejido social. Construcción del centro lúdico multifuncional para asistencia de personas en situación de calle
<https://youtu.be/42uL9XYqXVw>



Celdas acuáticas para captar agua pluvial y repartirla por medio de canales por las áreas verdes
<https://youtu.be/y9UZBavUSDc>

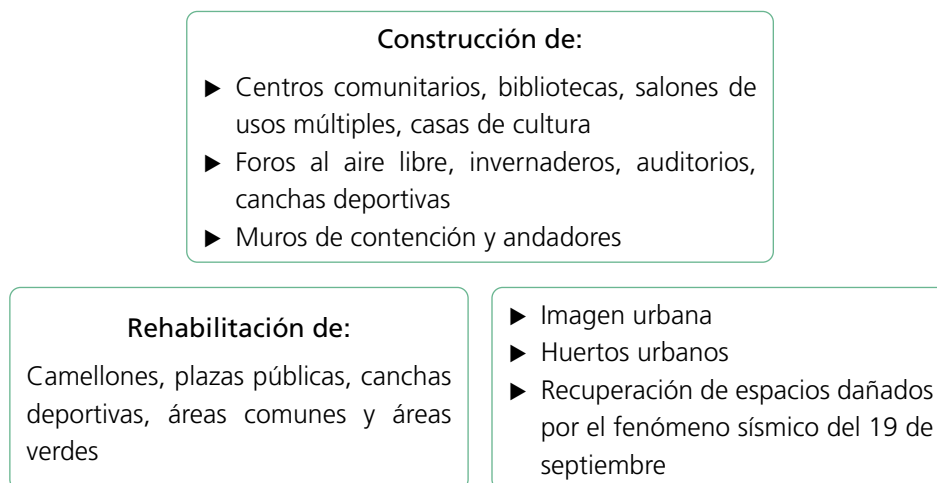
Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario⁶¹

Su objetivo es generar procesos de intervención social planificada para el mejoramiento o rescate de espacios públicos, dotación de equipamientos sociales de barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México, mediante el financiamiento de proyectos ciudadanos

⁶¹ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado "Mejoramiento Barrial y Comunitario" para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019, en <<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5d5/5ed/a3c/5d55eda3cd3b8647003223.pdf>>, [consulta hecha el 19 de junio de 2019].

participativos de autoproducción social, integrales, incluyentes, sostenibles y con equidad de género, preferentemente ubicados en las zonas de muy bajo y bajo índice de desarrollo social o alto y muy alto grado de marginalidad en la Ciudad de México.

Algunas de las propuestas para mejorar la calidad de vida de las personas residentes en la Ciudad de México son:⁶²



FUENTE: Subsecretaría de Participación Ciudadana. Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario (2017).

Así pues, este programa proporciona recursos para trabajar por el bienestar de la comunidad. Si hay interés en registrar un proyecto, se recomienda consultar la página de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ahí se encontrará más información, así como los requisitos necesarios para participar en la convocatoria.

Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México

Su objetivo es impulsar la autonomía y el empoderamiento económico de mujeres de comunidades y pueblos indígenas, mediante el apoyo para

⁶² Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2018", publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2018, en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/19e8e8b0b1f83e22341d28c3a45af8bd.pdf>, [consulta hecha el 5 de octubre de 2019].

proyectos productivos. El programa está dirigido “a las mujeres mayores de 18 años jóvenes, adultas y adultas mayores de comunidades indígenas residentes y/o de alguno de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México interesadas en impulsar su desarrollo económico; y a las mujeres que sean de alguno de los pueblos originarios, el programa atenderá a aquellas que vivan en colonias o localidades cuyo grado de desarrollo social (IDS-CDMX) sea bajo o muy bajo”.⁶³

Para obtener mayor información acerca de este programa, es necesario consultar la página de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (Sepi).⁶⁴

Programa Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social (Coinbis)⁶⁵

El objetivo de este proyecto es fortalecer las acciones en materia de igualdad sustantiva del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el financiamiento de al menos 20 proyectos de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles en la Ciudad de México (ROCCDMX)⁶⁶ que cumplan con los requisitos, resulten aprobados y se les asignen recursos para realizar acciones de innovación para la igualdad sustantiva y que atiendan prioritariamente a mujeres que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

⁶³ *Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria 2019 “Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México”,* publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en <<https://sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatorias%20SEPI/convocatoria-de-proyectos-de-mujeres-indigenas-2019-20-entrega.pdf>>, [consulta hecha el 18 de junio de 2019].

⁶⁴ Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes-Gobierno de la Ciudad de México, *Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México*, en <<https://www.sepi.cdmx.gob.mx/programas/programa/programa-autonomia-empoderamiento-economico-mujeres>>, [consulta hecha el 18 de junio de 2019].

⁶⁵ *Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México”,* publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de enero de 2019, en <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Programas_Sociales_de_la_Secretaria_de_las_Mujeres.pdf>, [consulta hecha el 18 de junio de 2019].

⁶⁶ Gobierno de la Ciudad de México, *Secretaría de Inclusión y Bienestar Social*, en <<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=7>>, [consulta hecha el 18 de junio de 2019].

Si bien es un programa dirigido a las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el ROCCDMX, es una opción para la ciudadanía, pues al acercarse a éstas se logrará trabajar en equipo mediante la formulación de redes. Para más información, puede consultarse la página de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social para saber cuáles son las organizaciones registradas, así como su objeto social, actividades, eje temático y población a la que atienden, con el propósito de considerar alguna que se aproxime a la necesidad o problemática a la que se quiere dar solución.

En ese sentido, existen diversos tipos de fundaciones, agencias de cooperación nacional e internacional y organizaciones civiles a las que es posible recurrir y solicitar apoyo para la realización de proyectos sociales que permitan mejorar la calidad de vida de la población.

Recuerda que... ¡Con participación, todo funciona!

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Actividad 1

Responde falso o verdadero según corresponda.

1. Bienestar comunitario es el sinónimo de crecimiento, progreso e incremento de beneficios sociales, laborales, culturales o económicos que permean nuestra vida personal y comunitaria.
 - a) Verdadero
 - b) Falso
2. El desarrollo comunitario sólo depende del interés que pongan las autoridades sobre el espacio territorial que representan.
 - a) Verdadero
 - b) Falso
3. El desarrollo comunitario necesariamente requiere planeación, participación efectiva y organización de la ciudadanía.
 - a) Verdadero
 - b) Falso
4. La planeación y el seguimiento de proyectos de desarrollo comunitario tienen como propósito dar respuesta a problemas comunes mediante propuestas de autoridades y representantes populares.
 - a) Verdadero
 - b) Falso
5. Los resultados que se obtienen de la ejecución de proyectos sociales pueden ser materiales o servicios prestados.
 - a) Verdadero
 - b) Falso

Actividad 2

Relaciona las preguntas de la columna A con las frases de la columna B que les den respuesta.

Columna A

1. ¿Qué se quiere hacer?
2. ¿Por qué se quiere hacer?
3. ¿Para qué se quiere hacer?
4. ¿Cuánto se quiere hacer?
5. ¿Dónde se quiere hacer?
6. ¿Quiénes lo van a hacer?
7. ¿Cómo se quiere hacer?
8. ¿Con qué se va a hacer?
9. ¿Cuál será la población que se beneficiará con la realización del proyecto?
10. ¿Cuánto tiempo se estima que podrá durar la realización del proyecto?

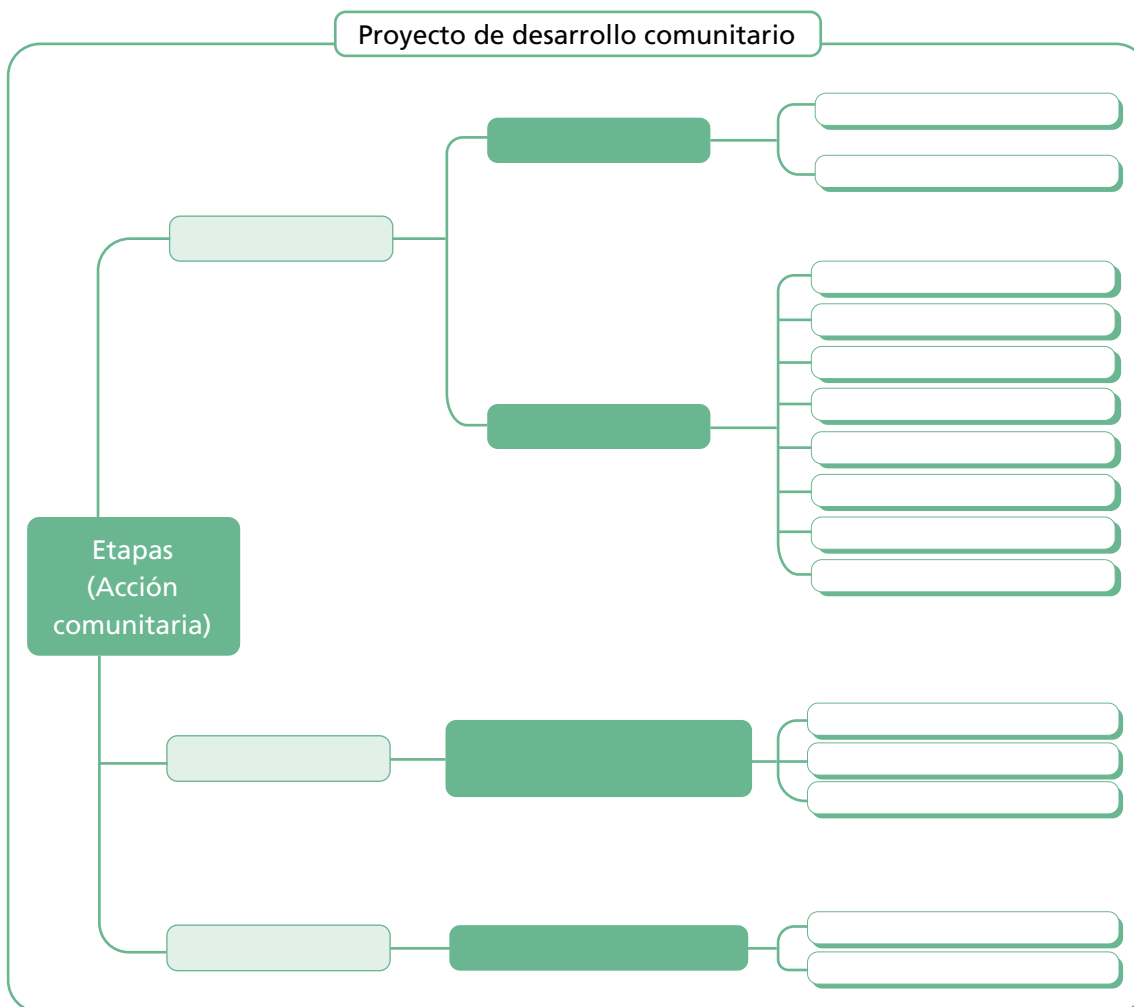
Columna B

1. Método concreto para su realización
2. Ubicación territorial del proyecto
3. Tiempo de inicio a fin para la realización del proyecto
4. Metas
5. Esencia del proyecto
6. Objetivos general y específico del proyecto
7. Cuánto costará, quién aportará los recursos y en qué proporción
8. Personas vecinas o habitantes de una comunidad o pueblo
9. Origen y fundamento del proyecto
10. Qué autoridades, personas o compañías

Actividad 3

Conforme a las etapas de un proyecto de desarrollo comunitario, coloca en los espacios en blanco del esquema las palabras enlistadas.

- ▶ Desarrollo
- ▶ Objetivos
- ▶ Esencia del proyecto
- ▶ Formulación
- ▶ Temporalidad
- ▶ Diagnóstico
- ▶ Metas
- ▶ Ubicación
- ▶ Planificación
- ▶ Puesta en práctica (Gestión)
- ▶ Mejorar
- ▶ Control
- ▶ Seguimiento
- ▶ Fundamento
- ▶ Beneficiarios
- ▶ Actividades
- ▶ Recursos
- ▶ Responsables de realizar
- ▶ Ejecución
- ▶ Evaluación
- ▶ Aprender
- ▶ Proceso de reflexión



Una vez realizado lo anterior, encuentra las mismas palabras en la sopa de letras.

A	N	M	A	R	T	U	U	J	I	L	D	E	R	T	H	B	B	F	G	H	J	K	L	Ñ	A	S	D	F	G	H	J	K	L
B	B	R	E	S	P	O	N	S	A	B	L	E	S	D	E	R	E	A	L	I	Z	A	R	D	F	G	H	H	J	M	N	T	V
W	D	E	S	C	V	F	G	H	J	K	L	Q	W	E	R	T	N	G	T	Y	U	I	A	C	T	I	V	I	D	A	D	E	S
D	I	I	E	C	V	F	U	N	D	A	M	E	N	T	O	T	E	P	O	I	Y	E	D	S	C	B	F	T	E	V	Z	M	G
F	B	E	N	D	E	R	Y	K	S	A	S	V	E	R	T	F	F	Ñ	L	K	J	H	G	F	D	S	W	S	S	B	X	P	F
U	T	R	C	F	D	S	A	V	N	J	D	A	F	F	G	R	I	U	B	I	C	A	C	I	O	N	C	X	A	G	C	O	Q
P	L	A	N	I	F	I	C	A	C	I	O	N	T	Q	W	A	C	A	V	Q	A	Z	W	S	X	E	D	C	R	H	V	R	W
P	I	N	H	A	S	D	F	G	H	K	U	B	D	E	T	Q	I	F	G	E	S	G	Y	U	I	Z	A	Q	R	Y	B	A	E
N	R	T	D	D	S	D	S	D	E	Z	X	C	V	B	M	W	A	B	G	J	Y	U	T	U	T	R	U	A	O	G	L	L	R
O	Q	A	D	A	S	D	F	G	H	J	A	S	D	F	G	E	R	E	C	U	R	S	O	S	B	N	N	G	L	B	H	I	T
V	J	F	L	Q	W	E	R	T	Y	U	E	Q	W	E	R	R	I	Z	X	C	B	T	U	K	J	O	G	A	L	N	G	D	Y
D	U	G	P	A	S	D	F	G	D	T	Y	C	E	R	T	T	O	V	R	T	Y	U	I	K	I	R	R	A	O	O	G	A	U
G	F	O	R	M	U	L	A	C	I	O	N	B	U	A	S	Y	S	G	T	E	S	V	B	C	A	R	N	E	T	B	F	D	I
Y	G	Z	O	Z	A	Q	C	D	A	E	R	C	V	C	M	U	D	S	F	Y	R	J	A	B	A	S	F	N	G	J	D	Z	O
U	H	X	U	D	E	R	T	Y	G	A	A	O	C	G	I	I	U	S	D	F	G	U	E	B	T	I	E	N	F	E	S	X	P
I	Y	C	I	F	R	T	Y	U	N	D	R	I	D	O	Y	O	R	T	Y	J	L	D	M	A	R	I	F	T	H	T	S	C	A
O	U	V	O	D	K	I	L	Ñ	O	N	I	I	D	D	N	I	N	F	A	A	B	V	D	E	M	D	F	H	J	I	A	V	S
P	Q	B	Y	A	S	D	F	G	S	I	I	A	F	A	A	T	A	G	V	R	D	A	F	I	S	E	R	Y	K	V	E	B	D
O	W	N	O	Q	W	E	R	T	T	A	S	D	D	F	G	H	R	E	E	G	E	R	U	S	D	F	H	J	L	O	R	N	F
L	E	M	Ñ	Ñ	L	K	G	D	I	Q	W	E	R	T	S	D	S	O	S	O	D	G	Y	O	P	F	R	R	Ñ	S	T	M	G
Ñ	R	K	P	P	O	Y	R	S	C	G	E	W	R	Y	D	S	A	G	L	J	E	D	E	I	T	G	D	R	T	U	Y	X	H
R	T	L	R	G	T	D	S	A	O	F	G	J	L	C	X	S	E	R	W	S	D	F	G	H	Y	U	I	J	N	B	H	G	D
T	A	E	S	E	N	C	I	A	D	E	L	P	R	O	Y	E	C	T	O	B	F	G	H	H	J	K	L	Ñ	Q	W	E	R	T

Conclusión

El Instituto Electoral de la Ciudad de México espera que los contenidos tratados en este manual hayan brindado más herramientas y conocimientos para el ejercicio pleno de la ciudadanía, formando personas ciudadanas que accionen positivamente para beneficiar a sus comunidades mediante una actitud:



FUENTE: Elaboración propia con base en el artículo 186 de la Ley de Participación Ciudadana.

Recuerda que... ¡Con participación, todo funciona!

Fuentes consultadas

- ALJOVÍN DE LOSADA, Cristóbal, “‘Ciudadano’ y ‘vecino’ en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República”, en Javier Fernández Sebastián (dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850*, Madrid, Fundación Carolina/Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales/Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, pp. 179-198, en <<http://www.iberconceptos.net/wp-content/uploads/2012/10/DPSMI-I-bloque-CIUDADANO-VECINO.pdf>>, [consulta hecha el 11 de septiembre de 2019].
- AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en <<http://www.amnistiacatalunya.org/edu/docs/e-dudh.html>>, [consulta hecha el 6 de agosto de 2019].
- ANDER-EGG, Ezequiel y María José Aguilar, *Cómo elaborar un proyecto: guía para diseñar proyectos sociales y culturales*, Argentina, Instituto de Ciencias Sociales Aplicadas, 1989, en <<http://abacoenred.com/wp-content/uploads/2017/05/Como-elaborar-un-proyecto-1989-Ed.1-Ander-Egg-Ezequiel-y-Aguilar-Id%C3%A1%C3%B1ez-MJ.pdf.pdf>>, [consulta hecha el 14 de junio de 2019].
- ANDRADE RIVAS, Eduardo, “La Ciudadanía Romana bajo los Julio-Claudios”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, núm. XXIX, 2007, en <<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173814171003>>, [consulta hecha el 11 de septiembre de 2019].
- ARZALUZ SOLANO, Socorro, “Organización social y mujer en la Ciudad de México: el caso de la Asamblea de Barrios”, en Alejandra Massolo (comp.), *Una mirada de género a la Ciudad de México*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco/Red Nacional de Investigación Urbana, 2004, pp. 154-159.

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado "Mejoramiento Barrial y Comunitario" para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de junio de 2019, en <<https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5d5/5ed/a3c/5d55eda3cd3b8647003223.pdf>>, [consulta hecha el 19 de junio de 2019].

Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria 2019 "Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México", publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, en <<https://sepi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatorias%20SEPI/convocatoria-de-proyectos-de-mujeres-indigenas-2019-20-entrega.pdf>>, [consulta hecha el 18 de junio de 2019].

Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social "Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México", publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de enero de 2019, en <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Programas_Sociales_de_la_Secretaria_de_las_Mujeres.pdf>, [consulta hecha el 18 de junio de 2019].

BARBERO, Josep Manuel y Ferrán Cortés, *Trabajo comunitario, organización y desarrollo social*, Barcelona, Alianza Editorial, 2005.

Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de febrero de 2017, contiene la última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de mayo de 2019, en <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/constituciones/>>, [consulta hecha el 11 de noviembre de 2019].

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, contiene la última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de abril de 2019, en <<https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/constituciones/>>, [consulta hecha el 7 de noviembre de 2019].

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA-Instituto Electoral del Distrito Federal, *Derechos y obligaciones de los habitantes y ciudadanos del Distrito Federal*, 2012, en <<http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>>, [consulta hecha el 11 de septiembre de 2019].

Directorio de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en <<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=48>>, [consulta hecha el 16 de agosto de 2019].

- ESCALANTE FORTÓN, Rosendo y Max H. Miñano G., *Investigación, organización y desarrollo de la comunidad*, México, Oasis, 1970.
- ESPINOSA, Mario, "Historia y cultura política de la participación ciudadana en la Ciudad de México: Entre los condicionamientos del sistema y el ensueño cívico", *Andamios, Revista de Investigación Social*, México, núm. 1, 2004, pp. 19-50, en <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62800101>>, [consulta hecha el 16 de agosto de 2019].
- GALÁN BAÑOS, Israel, *Ciudadanía, base de la democracia*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2003.
- GARCÍA JACALES, María, "Apuntes sobre los orígenes de la ciudadanía mexicana: Derechos civiles y políticos en la construcción de una sociedad laica", *Estudios Políticos*, núm. 8, Octava época, mayo-agosto, 2006, pp. 171-218, en <<http://www.scielo.org.mx/pdf/ep/n8/0185-1616-ep-08-171-s1.pdf>>, [consulta hecha el 8 de julio de 2019].
- GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, *Secretaría de Inclusión y Bienestar Social*, en <<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=7>>, [consulta hecha el 18 de junio de 2019].
- HORRACH MIRALLES, Juan Antonio, "Sobre el concepto de ciudadanía: historia y modelos", *Revista de Filosofía Factótum*, núm. 6, 2009, pp. 1-22, en <http://www.revistafactotum.com/revista/f_6/articulos/Factotum_6_1_JA_Horrach.pdf>, [consulta hecha el 11 de septiembre de 2019].
- KYMLICKA, Will y Wayne Norman, "El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía", Lima, Instituto de Estudios Peruanos, 2002, pp. 1-30, en <<https://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/kymlicka.pdf>>, [consulta hecha el 6 de agosto de 2019].
- Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México*, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de febrero de 2019, en http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_CONSTITUCIONAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_Y_SUS_GARANTIAS_DE_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_1.pdf, [consulta hecha el 22 de noviembre de 2019].
- Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México*, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de junio de 2019, en <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/60d674a9582028dfbc51e1dc34c712cc.pdf>, [consulta hecha el 22 de noviembre de 2019].
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de agosto de 2019, en <<https://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/NLP.pdf>>, [consulta hecha el 11 de noviembre de 2019].



- LÓPEZ DE LLERGO, Ana Teresa y Luz María Cruz de Galindo, "Desarrollo comunitario y calidad de vida", ponencia presentada en la tercera edición de la Universidad Internacional Ciencia y Vida, *Conciencia Cívica y Vida Digna para Todos*, México, 23-27 de agosto de 2000, en <<http://biblio.upmx.mx/textos/r0010409.pdf>>, [consulta hecha el 5 de junio de 2019].
- MERINO, Mauricio, *La participación ciudadana en la democracia*, México, Instituto Federal Electoral (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática), 2004, en <https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-CuadernosDivulgacion/2015/cuad_4.pdf>, [consulta hecha el 3 de septiembre de 2019].
- NAVA G., José Gregorio, "Doctrina y filosofía de los Derechos Humanos: Definición, principios, características y clasificaciones", *Razón y Palabra*, Quito, Universidad de los Hemisferios, núm. 81, noviembre-enero, 2012, en <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199524700001>>, [consulta hecha el 7 de agosto de 2019].
- PÉREZ SERRANO, Gloria, *Elaboración de proyectos sociales: Casos prácticos*, Madrid, Narcea, 1999, en <<https://es.scribd.com/doc/71766395/Perez-Serrano-Elaboracion-Proyectos-Sociales-Casos-Practicos>>, [consulta hecha el 10 de junio de 2019].
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, *Proyecto 89477 (2018). Qué entendemos por participación ciudadana. Documento de trabajo*, México.
- SAAVEDRA MAYORGA, Juan Javier, "Las ideas sobre el hombre en la Grecia antigua", *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión*, vol. XV, núm. 2, 2007, pp. 213-234, en <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=90915212>>, [consulta hecha el 11 de septiembre de 2019].
- SALAZAR, Luis y José Woldenberg, *Principios y valores de la democracia*, 8ª reimp., México, Instituto Federal Electoral, 2012, en <<https://lideresdeizquierdaprd.files.wordpress.com/2015/08/principios-y-valores-de-la-democracia.pdf>>, [consulta hecha el 3 de septiembre de 2019].
- SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES-Gobierno de la Ciudad de México, *Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México*, en <<https://www.sepi.cdmx.gob.mx/programas/programa/programa-autonomia-empoderamiento-economico-mujeres>>, [consulta hecha el 18 de junio de 2019].
- SERRANO RODRÍGUEZ, Azucena, "La participación ciudadana en México", *Estudios Políticos*, México, núm. 34, enero-abril, 2015, pp. 93-116, en <<http://www.scielo.org.mx/pdf/ep/n34/n34a5.pdf>>, [consulta hecha el 3 de septiembre de 2019].

UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE VENEZUELA, "Guía para la formulación de proyectos comunitarios", *Proyecto comunitario: un espacio para reflexión acción creadora, liberadora y transformadora*, 2003, en <<https://investigacionubv.wordpress.com/2013/01/01/guia-para-la-formulacion-de-proyectos-comunitarios/>>, [consulta hecha el 18 de junio de 2019].

RESPUESTAS DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Tema 1

Actividad 1

- a) Persona vecina
- b) Ciudadanía
- c) Persona habitante
- d) Persona ciudadana
- e) Derechos humanos

Actividad 2

- a) 5,7,9
- b) 3,8,10
- c) 2,4,11
- d) 1,6,12

Tema 2

Actividad 1

- 1) Autoridades, alcaldías
- 2) Participación ciudadana
- 3) Voluntad, interés
- 4) Principios
- 5) Expresar, escuchar, deliberar, llegar a acuerdos
- 6) Base, personas, instituciones

Actividad 2

Horizontales

- 1. Accesibilidad
- 2. Equidad
- 3. Respeto
- 4. Interculturalidad
- 5. Libertad
- 6. No discriminación

Verticales

- 1. Corresponsabilidad
- 2. Inclusión
- 3. Legalidad
- 4. Tolerancia
- 5. Solidaridad

Tema 3

Actividad 1

- 1) b
- 2) c
- 3) a
- 4) a
- 5) b

Actividad 2

- 1) Comisión de participación comunitaria
- 2) Coordinadora de participación comunitaria
- 3) Organizaciones ciudadanas

Tema 4

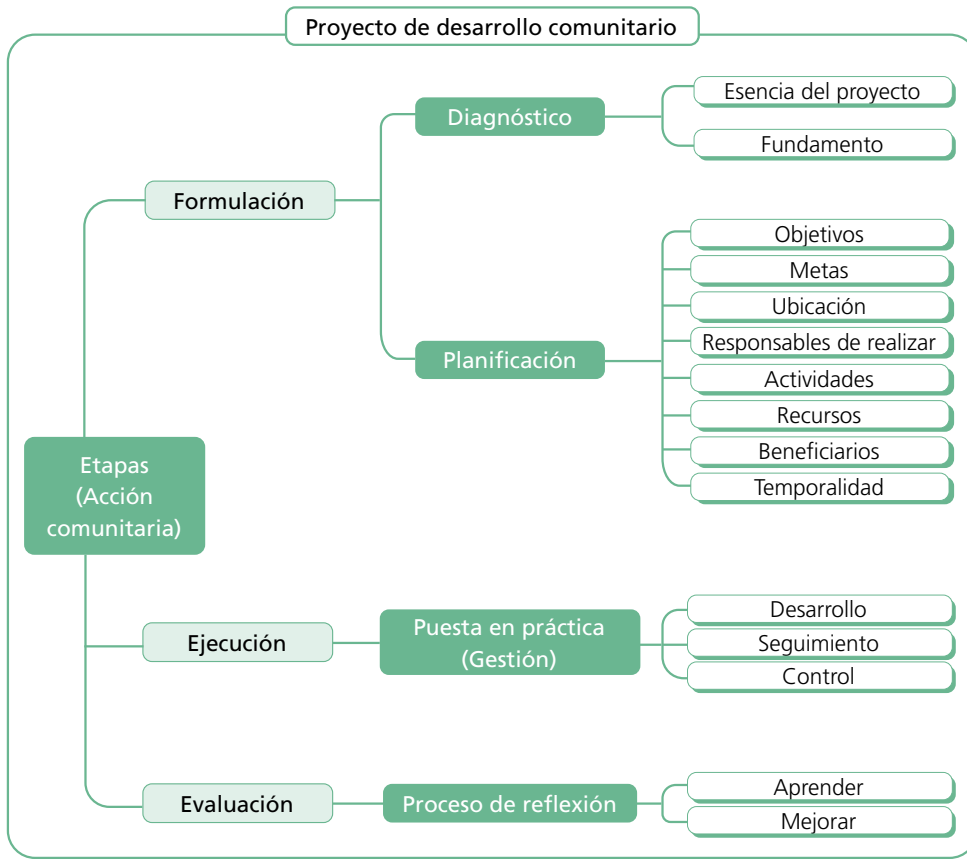
Actividad 1

- 1) Verdadero
- 2) Falso
- 3) Verdadero
- 4) Falso
- 5) Verdadero

Actividad 2

- 1. 5
- 2. 9
- 3. 6
- 4. 4
- 5. 2
- 6. 10
- 7. 1
- 8. 7
- 9. 8
- 10. 3

Actividad 3



A	N	M	A	R	T	U	U	J	I	L	D	E	R	T	H	B	B	F	G	H	J	K	L	Ñ	A	S	D	F	G	H	J	K	L
B	B	R	E	S	P	O	N	S	A	B	L	E	S	D	E	R	E	A	L	I	Z	A	R	D	F	G	H	H	J	M	N	T	V
W	D	E	S	C	V	F	G	H	J	K	L	Q	W	E	R	T	N	G	T	Y	U	I	A	C	T	I	V	I	D	A	D	E	S
D	I	I	E	C	V	F	U	N	D	A	M	E	N	T	O	T	E	P	O	I	Y	E	D	S	C	B	F	T	E	V	Z	M	G
F	B	E	N	D	E	R	Y	K	S	A	S	V	E	R	T	F	F	Ñ	L	K	J	H	G	F	D	S	W	S	S	B	X	P	F
U	T	R	C	F	D	S	A	V	N	J	D	A	F	F	G	R	I	U	B	I	C	A	C	I	O	N	C	X	A	G	C	O	Q
P	L	A	N	I	F	I	C	A	C	I	O	N	T	Q	W	A	C	A	V	Q	A	Z	W	S	X	E	D	C	R	H	V	R	W
P	I	N	H	A	S	D	F	G	H	K	U	B	D	E	T	Q	I	F	G	E	S	G	Y	U	I	Z	A	Q	R	Y	B	A	E
N	R	T	D	D	S	D	S	D	E	Z	X	C	V	B	M	W	A	B	G	J	Y	U	T	U	T	R	U	A	O	G	L	L	R
O	Q	A	D	A	S	D	F	G	H	J	A	S	D	F	G	E	R	E	C	U	R	S	O	S	B	N	N	G	L	B	H	I	T
V	J	F	L	Q	W	E	R	T	Y	U	E	Q	W	E	R	R	I	Z	X	C	B	T	U	K	J	O	G	A	L	N	G	D	Y
D	U	G	P	A	S	D	F	G	D	T	Y	C	E	R	T	T	O	V	R	T	Y	U	I	K	I	R	R	A	O	O	G	A	U
G	F	O	R	M	U	L	A	C	I	O	N	B	U	A	S	Y	S	G	T	E	S	V	B	C	A	R	N	E	T	B	F	D	I
Y	G	Z	O	Z	A	Q	C	D	A	E	R	C	V	C	M	U	D	S	F	Y	R	J	A	B	A	S	F	N	G	J	D	Z	O
U	H	X	U	D	E	R	T	Y	G	A	A	O	C	G	I	I	U	S	D	F	G	U	E	B	T	I	E	N	F	E	S	X	P
I	Y	C	I	F	R	T	Y	U	N	D	R	I	D	O	Y	O	R	T	Y	J	L	D	M	A	R	I	F	T	H	T	S	C	A
O	U	V	O	D	K	I	L	Ñ	O	N	I	I	D	D	N	I	N	F	A	A	B	V	D	E	M	D	F	H	J	I	A	V	S
P	Q	B	Y	A	S	D	F	G	S	I	I	A	F	A	A	T	A	G	V	R	D	A	F	I	S	E	R	Y	K	V	E	B	D
O	W	N	O	Q	W	E	R	T	T	A	S	D	D	F	G	H	R	E	E	G	E	R	U	S	D	F	H	J	L	O	R	N	F
L	E	M	Ñ	Ñ	L	K	G	D	I	Q	W	E	R	T	S	D	S	O	S	O	D	G	Y	O	P	F	R	R	Ñ	S	T	M	G
Ñ	R	K	P	P	O	Y	R	S	C	G	E	W	R	Y	D	S	A	G	L	J	E	D	E	I	T	G	D	R	T	U	Y	X	H
R	T	L	R	G	T	D	S	A	O	F	G	J	L	C	X	S	E	R	W	S	D	F	G	H	Y	U	I	J	N	B	H	G	D
T	A	E	S	E	N	C	I	A	D	E	L	P	R	O	Y	E	C	T	O	B	F	G	H	H	J	K	L	Ñ	Q	W	E	R	T

Bases para la participación ciudadana se terminó de imprimir el 26 de diciembre de 2019 en Talleres Gráficos de México, Avenida Canal del Norte 80, colonia Felipe Pescador, 06280, Ciudad de México. El cuidado de la edición estuvo a cargo de Mónica Álvarez Ramírez, supervisora de grupo "B". El tiro consta de 19 000 ejemplares impresos en papel bond de 90 gramos y forros en cartulina sulfatada de 12 puntos. Se utilizó la fuente tipográfica Frutiger.



Instituto Electoral de la Ciudad de México
Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines,
Tlalpan, 14386, Ciudad de México

www.iecm.mx